



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Tasna Manobanda, Angel David

Director: Díaz Toledo, Darío Alcides

AMBATO

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 26 de junio de 2024.

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: "Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias", realizado por ANGEL DAVID TASNA MANOBANDA , ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Darío Alcides Díaz Toledo

C.I.: 1102463237

Correo electrónico: diaztoledo@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Ángel David Tasna Manobanda, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: “Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias”, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: revisión de la literatura; materiales y métodos; resultados; discusión; conclusiones y recomendaciones, siendo Mgtr. Darío Alcides Díaz Toledo, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autora, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Ángel David Tasna Manobanda

C.I.: 1804502423

Correo electrónico: adtasna@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico especialmente a mi familia, quienes han sido el soporte permanente en este proceso de enseñanza aprendizaje hacía la consecución de un objetivo que ha sido un sueño en mi vida.

Ángel David

Agradecimiento

Agradezco a Dios por permitirme la oportunidad conseguir un anhelado sueño en el campo educativo superior.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, que a través de la modalidad de estudios a distancia me admitió para cursar los estudios, que con el apoyo de los docentes me permitió adquirir conocimientos para la obtención de una formación ética y de calidad.

El Autor

Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Índice de tablas	X
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la Literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	7
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	12
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	19
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	26
1.5 Estudio de la sentencia	36
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i>	36
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	38
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i>	40
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	41
Capítulo dos	45
Materiales y métodos.....	45
2.1 Objetivos	45

2.1.1 General	45
2.1.2 Específicos	45
2.2 Hipótesis	46
2.3 Metodología	46
2.4 Técnicas de Investigación	47
2.4.1 Fichaje	47
2.4.2 Estudio de sentencia	48
Figura 1	48
2.4.3 Investigación en línea	49
2.5 Recursos	50
2.5.1 Humanos	50
2.5.2 Materiales	51
2.5.3 Tecnológicos	51
Capítulo tres	52
Resultados	52
3.1 Ficha informativa	52
3.2 Análisis de resultados	64
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	71
Tabla 2	71
3.4 Análisis de resultados	76
Capítulo cuatro	79
Discusión	79
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la covid19	79
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16	82
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	87

Conclusiones	91
Recomendaciones	94
Referencias	96

Índice de tablas

Tabla 1 Ficha informativa	52
Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, ods y sentencia seleccionada.....	71

Índice de figuras

Figura 1 Sentencias 2015 - 2022 48

Resumen

La presente investigación se enfoca en la realización del análisis de la vinculación que posee el Derecho Constitucional en correspondencia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. 16, como parte de los 17 ODS aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2015 con vigencia hasta el 2023, con el propósito de promover un adecuado Estado de Derecho a través de sociedades justas, pacíficas e inclusivas que promuevan el desarrollo sostenible, así como garantizar la igualdad de acceso a la justicia para la sociedad en general a través de la creación de instituciones que han permanecido en el tiempo, eficientes, transparentes, y, su manera de relacionarse con la sentencia emitida en el año 2021 por la Corte Constitucional del Ecuador, correspondiente a una acción extraordinaria de protección, en donde se logró evidenciar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación y la seguridad jurídica, buscando restaurar el nivel de confianza en un sistema de justicia que tenga la capacidad de garantizar el goce de los derechos estipulados en la Carta Magna.

Palabras clave: Derecho Constitucional, motivación, seguridad jurídica.

Abstract

This research focuses on carrying out the analysis of the connection that Constitutional Law has in correspondence with Sustainable Development Goal (SDG) No. 16, as part of the 17 SDGs approved by the United Nations General Assembly in the year 2015 with validity until 2023, with the purpose of promoting an adequate rule of law through just, peaceful and inclusive societies that promote sustainable development, as well as guaranteeing equal access to justice for society in general through of the creation of institutions that have remained efficient, transparent over time, and their way of relating to the ruling issued in 2021 by the Constitutional Court of Ecuador, corresponding to an extraordinary protection action, where it was possible to demonstrate the violation of the right to due process in the guarantee of motivation and legal security, seeking to restore the level of confidence in a justice system that has the capacity to guarantee the enjoyment of the rights stipulated in the Magna Carta.

Keywords: Constitutional Law, motivation, legal certainty.

Introducción

El estudio sobre las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través del estudio de sentencias, nos enmarcan a la revisión de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible que, acordados en el año 2015 por los 193 países miembros de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, representados a través de una serie de objetivos y metas que orientan las aspiraciones de bienestar a desarrollar hasta el año 2030.

A través de los líderes mundiales se adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, convirtiéndose, en el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos.

El presente trabajo de integración curricular establece una conexión entre la materia de estudio que, en nuestro caso es Derecho Constitucional, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 que se corresponde con la paz, justicia y creación de instituciones sólidas, en concordancia con el análisis de la sentencia Nro. 1234-16-EP/21 de fecha 19 de mayo de 2021, correspondiente a una acción extraordinaria de protección emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en el año 2021.

Aplicando el método sistemático, con un carácter teórico-deductivo, así como el socio-jurídico, consiguiendo la realización de un análisis y síntesis de los elementos que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados, se logró una investigación de carácter jurídico exploratorio y proyectivo.

Este aporte se conforma de cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, que describe la importancia que tienen los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enfatizando en el ODS Nro. 16, que determina las referencias doctrinarias y jurídicas de los derechos que tutela, para así vincularlos al estudio global y profundo de la sentencia seleccionada.

En el Capítulo 2, se determinan los materiales y métodos, para especificar el objetivo general y los específicos de la investigación, la hipótesis que se intenta confirmar o refutar, la

metodología aplicada, las técnicas de investigación utilizadas y los recursos requeridos durante el desarrollo de este proyecto

Para el Capítulo 3, se recogen los resultados, obtenidos de las respuestas formuladas a ciertos aspectos relacionados con la asignatura de preferencia y su vinculación con el ODS Nro. 16 así como, con la sentencia seleccionada.

Para culminar se encuentra el Capítulo 4, que se enfoca a determinar la discusión dirigida a recoger las tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la pandemia, las políticas públicas nacionales que se han emitido e implementado para cumplir con el ODS Nro. 16, que permitan realizar conclusiones y recomendaciones sobre el tema investigado.

El desarrollo del presente trabajo evidencia aspectos importantes sobre el Derecho Constitucional como derecho fundamental para garantizar que los tribunales de justicia emitan fallos que protejan los derechos de todas las personas, estableciendo los principios y normas fundamentales que rigen la organización del Estado, la distribución del poder y la protección de los derechos fundamentales de los individuos.

Finalmente, esta investigación se fundamenta sobre el papel del Derecho Constitucional en la promoción de sociedades justas y transparentes que contribuyan a crear conciencia sobre la importancia de la participación de todas las instituciones y actores de la sociedad en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo fundamental tanto para las instituciones públicas y privadas se comprometan a contribuir con el logro de los ODS en general.

Capítulo uno

Revisión de la Literatura

En el presente capítulo se llevará a cabo un análisis crítico sobre la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2015. Se enfocará en su origen, progresos, implicaciones e incluso en los impedimentos que han surgido para su implementación y cabal cumplimiento por parte de los países miembros. Los ODS representan un compromiso global para abordar desafíos críticos como la pobreza, el hambre, la desigualdad, el cambio climático y la degradación ambiental. Su origen se encuentra en la Agenda 2030, que establece un plan de acción para las personas, el planeta y la prosperidad, buscando fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de libertad.

Desde su adopción, se han logrado avances significativos en varios países en áreas como la reducción de la pobreza extrema, la mejora del acceso a la educación y la promoción de la igualdad de género. Sin embargo, persisten numerosos desafíos y obstáculos para su implementación efectiva.

Entre las implicaciones de los ODS se encuentra la necesidad de una acción coordinada a nivel nacional e internacional, así como la movilización de recursos financieros, tecnológicos y humanos. Además, se requiere un enfoque integrado que aborde la interconexión de los distintos objetivos.

En el mismo sentido, se desarrollará un estudio específico del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 relacionado con la paz, justicia e instituciones sólidas, escogido sobre la base del Derecho Constitucional, en donde se resaltarán los aspectos más relevantes de los derechos que este ODS tutela, así como la situación actual de su cumplimiento, tanto a nivel nacional como internacional.

El estudio del ODS 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Desde la óptica del Derecho Constitucional, este objetivo abarca la protección de los derechos fundamentales, el

fortalecimiento del Estado de Derecho y la promoción de la igualdad y la no discriminación, en este contexto, es relevante destacar que el ODS 16 busca garantizar el acceso igualitario a la justicia, promoviendo sistemas legales transparentes y efectivos, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Además, abarca la lucha contra la corrupción y el fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones.

La revisión de referencias doctrinarias permitirá identificar las opiniones sobre el Derecho Constitucional y Derechos Humanos sobre los derechos tutelados por el ODS 16, incluyendo aspectos como el acceso a la justicia, la protección de los derechos fundamentales, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la lucha contra la corrupción.

Además, se analizarán los diferentes enfoques críticos y los criterios utilizados para evaluar la efectividad de las normas y políticas relacionadas con este objetivo, la revisión detallada de las referencias jurídicas que abarcan lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales y demás normativa relacionada con los derechos tutelados por el ODS 16, lo cual permitirá determinar la eficacia o no de las normas, sus niveles de cumplimiento, las contradicciones y cualquier vacío legal que pueda existir.

Además, se examinarán disposiciones constitucionales y legislación nacional relacionada con la protección de los derechos fundamentales, el acceso a la justicia, la transparencia en la gestión pública, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción, con el fin de identificar posibles contradicciones, vacíos legales o áreas de mejora en la normativa vigente.

Finalmente, se llevará a cabo el estudio minucioso de una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual proporcionará una comprensión detallada de la aplicación de los derechos tutelados por el ODS 16 en un contexto específico, considerando aspectos como antecedentes de la causa, donde se examinarán los hechos y circunstancias que dieron origen al caso, incluyendo la descripción de los derechos presuntamente vulnerados y las partes involucradas, los argumentos planteados por el órgano de justicia, que servirán para analizar los argumentos presentados por la Corte Constitucional del Ecuador para llegar a la

decisión adoptada, incluyendo las consideraciones jurídicas, constitucionales y de derechos humanos que sustentan el fallo, evaluando su coherencia con el marco normativo nacional e internacional, así como su impacto en la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

El desarrollo sostenible es un enfoque fundamental para abordar los desafíos globales, ya que busca conciliar el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Este enfoque reconoce la interdependencia entre el bienestar humano; la estabilidad económica; y, la preservación de los recursos naturales, promoviendo la adopción de prácticas y políticas que permitan satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas.

El desarrollo sostenible implica la implementación de estrategias que fomenten la eficiencia en el uso de los recursos, la reducción de las emisiones contaminantes, la promoción de energías limpias y renovables, así como la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Además, busca garantizar la equidad social, la inclusión de grupos marginados y el respeto a los derechos humanos, reconociendo que el desarrollo no puede ser sostenible si no se abordan las desigualdades y la pobreza.

En este sentido, el desarrollo sostenible se alinea estrechamente con el ODS 16, ya que la promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, así como el fortalecimiento de las instituciones eficaces y transparentes, son elementos fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible a nivel global. La protección de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el acceso a la justicia son pilares esenciales para garantizar un desarrollo sostenible que beneficie a las generaciones presentes y futuras.

En septiembre de 2000, los jefes de Estado y de gobierno de 189 países aprobaron la Declaración del Milenio, en la que acordaron una alianza mundial para reducir los niveles de pobreza extrema y definieron ocho objetivos que debían ser cumplidos para el año 2015: los Objetivos(de Desarrollo del Milenio (ODM): 1) Erradicar la pobreza

extrema y el hambre. 2) Lograr la enseñanza primaria universal. 3) Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. 4) Reducir la mortalidad infantil. 5) Mejorar la salud materna. 6) Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades. 7) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. 8) Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

La suscripción de los ODM fue un acontecimiento histórico porque consolidó un gran número de compromisos asumidos por separado en cumbres y conferencias de las Naciones Unidas celebradas durante la década de los noventa. Al mismo tiempo, los países reconocieron explícitamente la dependencia recíproca entre crecimiento, reducción de la pobreza y desarrollo sostenible. (Castellanos, et al., 2015, p. 2)

Sin duda alguna, los ODM impulsaron varios avances en el combate a la pobreza en todo el mundo, al igual que en materia de salud y educación, introduciendo metodologías de medición de datos que permitieron conocer de manera precisa los avances generados (Gómez, 2018).

Bajo esta premisa, los ODM estuvieron vigentes durante quince años, desde el 2000 hasta el 2015, y estuvieron focalizados principalmente al ámbito social (educación, salud) y al medio ambiente, sin embargo, muchos aspectos importantes no fueron incluidos, además de que ciertas metas no se cumplieron a cabalidad, lo que ocasionó la necesidad de aprobar una nueva agenda.

Es así que, en la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2015, 193 países deciden adoptar la versión final de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para el período comprendido entre 2016 y 2030, los mismos que oficialmente entraron en vigencia desde el 01 de enero de 2016 y que, según Hollmann (2017) buscan que los países ahonden esfuerzos para poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, con un alcance orientado hacia el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y la inclusión social, considerados estos como los elementos fundamentales del desarrollo sostenible.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) son una guía integral para abordar los desafíos sociales, económicos y ambientales a nivel mundial. Cada uno de estos objetivos aborda áreas fundamentales para el desarrollo sostenible, y las 169 metas asociadas a ellos proporcionan un marco detallado para la implementación de acciones concretas.

También es importante destacar que los ODS no solo son relevantes para los gobiernos, sino que también involucran a la sociedad en su conjunto, incluyendo al sector privado, la sociedad civil y la academia. La participación ciudadana y el compromiso de múltiples actores son fundamentales para alcanzar el anhelado desarrollo sostenible, ya que los desafíos planteados por los ODS requieren un enfoque colaborativo y coordinado.

Cada uno de los 17 ODS aborda aspectos esenciales para la construcción de un futuro sostenible, desde la erradicación de la pobreza y el hambre hasta la promoción de la igualdad de género, el acceso a la educación, la protección del medio ambiente, el cambio climático, la justicia y la paz. La interconexión entre estos objetivos resalta la necesidad de abordar los desafíos de manera integral, reconociendo que no puede haber un desarrollo sostenible si se descuida alguna de estas áreas fundamentales.

La implementación de los ODS requiere acciones concretas a nivel nacional e internacional, así como la asignación de recursos adecuados, la adopción de políticas públicas efectivas y la rendición de cuentas por parte de los gobiernos y otros actores involucrados. Además, la sensibilización, la educación y la movilización social son aspectos clave para generar un cambio significativo en la dirección del desarrollo sostenible. (Hollmann, 2017)

Así también, Reyes (2020) señala otras razones que convierten a los ODS en únicos en el mundo:

Son históricos: Nunca antes se había logrado un consenso internacional tan grande ligado a una hoja de ruta colectiva para la humanidad. Gobiernos, empresas, organizaciones sociales y la sociedad civil está comprometida con estos objetivos.

Son universales: Estos objetivos incluyen a todo tipo de países, desarrollados y en vía de desarrollo y permiten que todo el mundo esté tomando acciones en pro del desarrollo de la humanidad.

Son detallados: Son 17 objetivos de distintos temas y cada uno de ellos tienen sus propias metas específicas. Además, cada una de las metas tiene sus indicadores para la medición de los objetivos (más de 200 indicadores).

Son transformadores: Los objetivos están desarrollados de manera ambiciosa, buscan transformar completamente los sistemas económicos, retando a los líderes de cada uno de los sectores de la economía a pensar diferente y a enfrentar retos con sus públicos de interés. (p. 1)

Desde la aprobación de los 17 ODS, se plantearon algunos desafíos para su implementación y cumplimiento, que podrían implicar:

Articular los ODS con los objetivos, metas e indicadores de los planes de desarrollo nacional; evitar la dispersión y duplicidad de responsabilidades institucionales, funciones y tareas para el diseño, seguimiento e implementación de políticas que ayuden al cumplimiento de los ODS; diseñar un sistema adecuado de seguimiento; priorizar las necesidades y por tanto las metas y objetivos incluidos en los ODS; identificar las capacidades institucionales para implementar los ODS; y, el reto más grande, conciliar las distintas realidades e intereses de los 193 miembros de la ONU. (Castellanos et al., 2015, p. 10)

Con estas consideraciones, el levantamiento de datos y los estudios previos en cada ámbito abordado por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son fundamentales para la implementación efectiva de políticas públicas orientadas a alcanzar las metas e indicadores establecidos en la Agenda 2030.

A partir del año 2016, fecha en la que se adoptaron los ODS, los países han tenido la oportunidad de iniciar este proceso de recopilación de datos y análisis, lo que les permite identificar las áreas prioritarias de acción y diseñar estrategias específicas para abordar los desafíos planteados, siendo la recopilación de datos precisos y actualizados esenciales para

comprender la situación actual en cada país con respecto a los ODS, identificar las brechas y desafíos existentes, y monitorear el progreso a lo largo del tiempo.

Además, estos datos son fundamentales para establecer líneas de base y evaluar el impacto de las políticas implementadas, en definitiva, el levantamiento de datos y los estudios previos son pasos iniciales cruciales que pueden orientar el desarrollo e implementación de políticas efectivas y medidas concretas para avanzar hacia el logro de los ODS. Esto, a su vez, contribuirá a la construcción de un futuro más sostenible y equitativo para todos.

Como lo señala Gómez (2018), existen algunas consideraciones sobre la aplicación y evolución de los ODS:

Desde un punto de vista técnico, podemos identificar cinco elementos críticos en la aplicación de los ODS, a la luz de los estudios e investigaciones que se han realizado, que pasarían por la mejora del conocimiento e información técnica para funcionarios, sociedad civil y organizaciones especializadas, el trabajo decidido para obtener compromisos precisos de los Gobiernos, generar conocimiento científico en torno a los ODS y a su aplicación, solucionar los problemas de la falta de datos y la clarificación de las metas y objetivos para su correcta implementación, junto a una delimitación precisa de responsabilidades y compromisos económicos, políticos y técnicos en torno a los mismos. (p. 117)

Respecto a los avances de los ODS, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2020) señala que: “antes de la pandemia de la COVID19, los progresos continuaban siendo desiguales y no estábamos bien encauzados para cumplir con los Objetivos para el año 2030. El cambio aún no se producía al ritmo o escala necesarios” (p. 2); para el año 2021 por efectos de la pandemia la tasa de pobreza extrema aumentó, existió más violencia doméstica, así como un preocupante retroceso en la educación (ONU, 2021, p. 2); igual comportamiento ocurrió para el año 2022, para finalmente, aterrizar en el presente año, cuyo panorama ha mejorado considerablemente reflejado en varios indicadores relacionados con la pobreza, el hambre, la educación y el clima (ONU, 2023, p. 2); aspectos que proyectan una probabilidad

alta de incumplimientos a nivel mundial de todos los ODS, pudiendo convertirse esta Agenda que, en un principio se la podía considerar como ambiciosa, en una simple utopía.

A pesar de los desafíos y obstáculos que enfrentan los países en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es importante reconocer y celebrar los avances significativos que se han logrado en varios aspectos.

Estos logros son testimonio del impacto positivo que puede tener la implementación de políticas y programas enfocados en los ODS. Además, demuestran que, con la voluntad política y el compromiso de los gobiernos, así como la colaboración con el sector privado, la sociedad civil y otros actores relevantes, es factible acelerar las acciones encaminadas a cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la Agenda 2030.

La revisión periódica de los avances y desafíos en la implementación de los ODS es esencial para identificar áreas que requieren una atención prioritaria y ajustar las estrategias de implementación en consecuencia. Además, la rendición de cuentas y la transparencia en el proceso de implementación de los ODS son fundamentales para mantener el impulso y el compromiso en el camino hacia el logro de los objetivos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Dentro de los ODS aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2015, se encuentra el Nro. 16 denominado “Paz, justicia e instituciones sólidas”, enfocado en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. (Hernández, 2017)

La importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionado con la paz, la justicia y las instituciones sólidas (ODS 16) es fundamental, ya que aborda desafíos críticos que afectan el desarrollo sostenible a nivel global. Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia representan amenazas significativas para el progreso en áreas clave como la reducción de la pobreza, la igualdad de género, la educación, la salud y la protección del medio ambiente.

El ODS 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Al abordar estos desafíos, el ODS 16 actúa como un catalizador que interactúa con los demás objetivos de la Agenda 2030, ya que contribuye a crear las condiciones necesarias para el avance en otras áreas.

Por lo tanto, el ODS 16 desempeña un papel fundamental como un habilitador transversal que puede influir positivamente en el logro de múltiples objetivos de desarrollo sostenible. Al abordar las causas subyacentes de la inestabilidad, la violencia y la falta de acceso a la justicia, se sientan las bases para un progreso sostenible y equitativo en todas las áreas de desarrollo.

El estado de derecho y el desarrollo guardan una profunda interrelación y se refuerzan de manera mutua, siendo indispensable para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional (ONU, s.f.) y, para alcanzarlo, el ODS Nro. 16 cuenta con algunas metas que conviene detallarlas de manera desagregada conforme sus tres componentes: paz, justicia e instituciones sólidas; por consiguiente, para el primero, se han establecido las siguientes metas, que se enfocan en el combate a la inseguridad:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.4 Al 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

En lo referente a la justicia, se han planteado las siguientes metas que justamente se encuentran focalizadas en la igualdad al acceso a la justicia sin que existan exclusiones:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

Para el último componente, relacionado con las instituciones sólidas, se han fijado las metas que a continuación se describen:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible (Villanueva, 2019).

El ODS 16 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible tiene como objetivo fundamental promover sociedades pacíficas, inclusivas y justas para el desarrollo sostenible, este objetivo aborda varios aspectos importantes para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia y las instituciones sólidas.

Entre ellos se encuentran el acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, los derechos de participación, comunicación e información, y el

derecho a una buena administración pública, la promoción de estos derechos es esencial para restablecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y en el sistema de justicia.

La garantía de una tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia de calidad son fundamentales para asegurar que las decisiones judiciales se basen en fundamentos legales sólidos, evitando así la percepción de corrupción y asegurando la equidad en el sistema judicial, además, la eficiencia y transparencia en la administración pública son aspectos clave para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

La agilidad y eficiencia en los trámites y procesos administrativos, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos, son componentes esenciales para generar confianza y demostrar honestidad en el quehacer público.

El progreso hacia el logro del ODS 16 ha sido significativo en algunos aspectos, pero persisten desafíos importantes que requieren una acción concertada a nivel mundial. A pesar de los avances en la promoción de los derechos humanos y la gobernanza, la persistencia de la violencia, los conflictos y la inseguridad, así como los impactos negativos de la pandemia de COVID-19, plantean serias dificultades para alcanzar plenamente los objetivos del ODS 16 para el año 2030.

El informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible destaca que, si bien se han logrado avances en la promoción de la transparencia en los procesos empresariales para combatir la corrupción, la persistencia del comercio ilícito de armas pequeñas y la sensación de inseguridad en muchos países, especialmente durante la noche, son preocupaciones que aún requieren atención.

Además, la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades y ha expuesto deficiencias sistémicas que obstaculizan el avance hacia el cumplimiento del ODS 16. Sin embargo, es alentador ver que se reconoce la importancia de la voluntad política, la inversión adecuada de recursos, el uso eficaz de la tecnología y el compromiso de la sociedad civil como factores clave para replantear y priorizar las metas e indicadores necesarios para avanzar hacia el desarrollo sostenible.

Es fundamental que los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado trabajen juntos para abordar estos desafíos y promover sociedades pacíficas, inclusivas y justas. La colaboración internacional y el compromiso con los principios del ODS 16 son cruciales para superar los obstáculos actuales y avanzar hacia un mundo más equitativo, pacífico y sostenible.

Respecto al Ecuador, Bolívar et al. (2023), menciona en un primer momento sobre la importancia que el país le dio a los 17 ODS al alinearlos al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", instrumento que se organiza en 3 ejes programáticos: 1. Derechos para todos durante toda una vida. 2. Economía al servicio de la sociedad. 3. Más sociedad, mejor Estado; cuyos objetivos nacionales, políticas, metas nacionales y territoriales incluyeron la Agenda 2030 de desarrollo sostenible para su implementación. De este modo, se describen en resumen algunas acciones tomadas en relación con el objetivo 16:

Se busca reducir la violencia en todas sus formas, priorizando a los grupos más vulnerables, tales como las mujeres y niños, centrandose en fortalecer los mecanismos existentes y con capacitación especializada. Se puede decir que se han implementado reuniones en las cuales se realizan charlas para la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y sujetas a fiscalización. Se ha incrementado la vigilancia de la Policía Nacional a partir de la instalación de un mayor número de cámaras de seguridad acopladas al sistema nacional de vigilancia. (p. 324)

Por otro lado, Arenilla (2018) recalca que para dar cumplimiento no solo al ODS 16, sino a todos los Objetivos planteados en la Agenda 2030, el país creó el Proyecto Observatorio y mesas ciudadanas de diálogo y participación para la implementación y monitoreo de los ODS en el Ecuador, a cargo del Grupo Faro y la Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA) con el apoyo de la Unión Europea, el cual se estructuró en tres componentes: las mesas multisectoriales de diálogo y participación, para priorizar los ODS más relevantes de acuerdo a los territorios con la integración de los sectores público y empresarial, las organizaciones sociales, los gobiernos locales y organismos internacionales; los observatorios ciudadanos para encontrar los desafíos en donde se deben generar

propuestas de políticas públicas; y, el desarrollo de capacidades de los actores locales en aspectos relacionados con el diálogo, gobernanza y seguimiento para la implementación del ODS 16 en todo el país (pp. 94-96).

También, se debe recalcar que la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (2019) es más explícita en cuanto a los avances en el desempeño de los indicadores del ODS 16, demostrando que ha existido una disminución de la tasa de pendencia, resolución y congestión de causas recibidas en los tribunales de justicia; se ha incrementado la confianza en la Policía Nacional; ha mejorado el índice de percepción de calidad de servicios públicos; se ha incrementado el diálogo del Gobierno con los gobiernos autónomos descentralizados; se ha promovido eficiencia y transparencia en la gestión de las instituciones públicas en lo referente a administración de recursos; se ha incrementado el registro de identidad de niños menores de 5 años; y, bajo todo este contexto, se han propuesto políticas públicas orientadas al ODS 16 y que se centran en la promoción de una vida libre de violencia para todos los ciudadanos con un enfoque en la integridad personal, donde se ponga fin a la explotación y trata de niños, reducción de armas ilícitas, lucha contra la delincuencia organizada, todo encaminado a la búsqueda de una cultura de paz con una visión integral de la seguridad (pp. 129-133).

Para contrastar con información más actualizada, es imperante acudir al Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador (SNU) (2022), en donde se resalta:

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento que estructura las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado. El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 fue aprobado el 20 de septiembre de 2021. Incluye cinco ejes programáticos: económico, social, seguridad, transición ecológica e institucional. Cuenta con 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas, con una visión de largo plazo al 2030. Las prioridades establecidas en el Plan guían las áreas en las que el SNU brindará apoyo a través de su nuevo Marco de Cooperación. (p.10)

Es así que el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, se emitió en el gobierno del expresidente Guillermo Lasso, con el objeto de actualizar las prioridades del país en completa alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que fue adoptada como política pública; plan que se estructura en ejes, objetivos, políticas y metas, que demandan la participación del sector privado, la sociedad civil, la academia y la cooperación internacional, a fin de alcanzar su cumplimiento.

De esta manera, el Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador (2022), con respecto al ODS 16 señala:

La confianza en el Gobierno es del 12,8%, en la Función Judicial del 17,6% y en la Asamblea Nacional el 12,8%. Ecuador obtuvo 39 puntos sobre 100 en Índice Percepción de Corrupción, ubicándose en el puesto 92 de 180 países” (p. 18), lo cual conlleva a establecer prioridades estratégicas en el Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2022-2026 en cuatro áreas de trabajo: 1. Protección social y servicios sociales de calidad. 2. Gestión ambiental y acción climática. 3. Igualdad socioeconómica y transformación productiva sostenible. 4. Estado de derechos, instituciones sólidas y cohesión social. Este último eje abarca el ODS 16 y busca para el año 2026, mejorar la gestión pública e incrementar la protección y garantía de derechos, mientras se reducen las amenazas a la seguridad humana y se promueve la erradicación de todas las formas de violencia (p. 20).

Todo esto será más viable si se siguen los lineamientos que constan en la prioridad estratégica 4 constante en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2022-2026 y que se refiere justamente al Estado de derecho, instituciones sólidas y cohesión social, en donde se establecen con claridad los objetivos del Plan de Desarrollo y los productos que se generarán con las entidades aliadas, enfrentando los desafíos que se presenten y fortaleciendo la gobernanza democrática, transparente y efectiva, con acciones conducentes a erradicar la corrupción y transformaciones urgentes, tanto de paradigmas como de prácticas

institucionales, para promover los objetivos nacionales de desarrollo y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador, 2022).

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El ODS 16 es considerado por Villanueva (2019):

Como una de las principales innovaciones de los ODS en su conjunto por su enfoque de “paz positiva”, que propone siete principios para que las instituciones sean efectivas, inclusivas, participativas, receptivas, representativas, responsables y transparentes, que persigan el cumplimiento de lo planteado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; por lo tanto, con una paz sostenida, que va más allá de la ausencia de violencia, los avances en el desarrollo no se revertirán. Asimismo, con acceso a la justicia para todos e inclusión, no se pondrá en riesgo el compromiso de los países de reducir las desigualdades de la pobreza y el desarrollo socioeconómico (p. 7).

De igual forma, Villanueva (2019), con relación a este objetivo de desarrollo sostenible, señala algunos aspectos relevantes:

Es preciso decir que hay un elemento trascendental en el ODS 16 que se centra en cambiar las normas e instituciones, tanto formales como informales, lo que se entiende moldearía también los comportamientos de las personas y las organizaciones en las esferas social, económica, ambiental y política. La idea es producir metas genéricas de reducción de la violencia en todas sus formas, y establecer una amplia agenda de lo que se denomina “buen gobierno”. El hecho de que ambas estén juntas supone un reconocimiento expreso de la relación virtuosa entre sociedades pacíficas, capaces de encauzar el conflicto social y político, y los sistemas de gobierno legítimos, eficaces, inclusivos y respetuosos con los derechos humanos. (p. 7)

En este sentido, es imperante partir del significado trascendental de los derechos humanos, para lo cual la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011), los define como:

Los privilegios fundamentales que el ser humano posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por esta. (p. 7)

De este modo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), así como otros instrumentos y tratados internacionales que han sido ratificados por el Ecuador, describen los derechos fundamentales de todo ser humano, los cuales deben ser respetados por los gobiernos y garantizados dentro de sus Constituciones, instrumentos que cobijarán a todos los derechos que tutelan los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con este antecedente, es menester recalcar que los derechos que tutela el ODS Nro. 16 son: acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información; derecho a la buena administración pública; y, motivación, de los cuales se analizará de manera individual su concepto, características, elementos, enfoques y ciertos criterios de reconocimiento.

El acceso a la justicia de calidad, según Robles (2011, como se citó en Jaramillo, 2023) menciona que: “debe ser comprendido como el acceso a las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas que permiten reconocer y ejercer efectivamente los derechos, ya sea dentro de las instituciones jurídicas o en los organismos alternativos creados para hacerlos valer” (p. 1); es decir, todas las personas sin excepción alguna, deben gozar de esta garantía para poder viabilizar cualquier reclamo bajo el debido proceso, con igualdad de condiciones y con una defensa legal técnica que permita exponer sus argumentos ante los tribunales de justicia, sin discriminación alguna por su condición social o económica; este es el principal derecho que permite evitar la vulneración de todos aquellos que constan en los tratados internacionales y Constituciones de los diferentes Estados.

Entonces, las características del acceso a la justicia que señala la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011) son:

La administración de justicia debe realizarse por tribunales previamente establecidos, en los plazos y términos que fijen las leyes; las resoluciones de los tribunales deben ser de manera pronta, completa e imparcial; el servicio que preste el tribunal será gratuito; el servicio de asistencia legal debe ser de calidad, al alcance de las posibilidades económicas, sociales y culturales de las personas; el Estado debe garantizar la prestación del servicio; y, que se garantice el acceso a todas las personas sin discriminación de ningún tipo. (pp. 13-14)

No solamente se trata del derecho que tienen todas las personas al acceso de justicia, sino que esta sea de calidad; por tanto, eficiente, oportuna, sin trabas, que verdaderamente asegure y permita garantizar los demás derechos constantes en la Constitución de la República del Ecuador, que genere confianza en el sistema, que valga la pena y brinde dignidad al ser humano.

Otro de los derechos que tutela el ODS 16 es la seguridad jurídica a la que Vargas (2023) se refiere como:

El instrumento que sirve a la realización de garantías básicas al establecer un mínimo jurídico constitutivo de la base normativa específica que dotará de un máximo al ordenamiento jurídico nacional. La seguridad jurídica, en este sentido, es un fin del derecho, en tanto medio que permite efectivizar otras garantías y bienes jurídicos.

La seguridad jurídica es como un valor concebido por el Estado, destinado a otorgar al individuo en sociedad garantías respecto de la agresión que sufre por parte de terceros y la posibilidad de concurrir a instituciones predispuestas por el ordenamiento jurídico para exigir amparo o reparación del daño que se le ha causado. Permite satisfacer fines inmediatos del derecho, como el orden y la paz social. (p. 3)

De igual manera, la seguridad jurídica puede tener diversas acepciones, al considerarse: como orden u ordenamiento, como herramienta de certeza, como elemento del bien común y como remedio para la arbitrariedad; y, en el mismo sentido, presenta ciertas manifestaciones como: presunción del conocimiento de la ley, principio de reserva o legalidad penal, irretroactividad de la ley, cosa juzgada y prescripción (Vargas, 2023).

También, se habla de la positividad del derecho como exigencia de la seguridad jurídica, para lo cual Zavala (2011) menciona que Radbruch, Catedrático de la Universidad de Heidelberg, describe que deben existir las siguientes condiciones para que ello suceda: “Que la positividad se establezca mediante leyes; que el derecho positivo se base en hechos y no en el arbitrio del juez; que esos hechos sean practicables, es decir, susceptibles de verificación; y, que el derecho positivo sea estable” (p. 220).

En modo similar, Zavala (2011) señala que Fuller impone ocho exigencias para que el derecho positivo satisfaga el requerimiento de la seguridad jurídica: “Generalidad de las normas, promulgación, irretroactividad, claridad, coherencia, posibilidad de cumplimiento, estabilidad y congruencia entre lo dispuesto en las leyes y su aplicación” (p. 221).

Bajo este contexto, Gavilanez et al., (2020) señala:

La seguridad jurídica no solo se entiende como la certeza de saber cuál norma se aplica y es válida, sino también como la certeza de que la norma efectivamente se va a aplicar. Es decir, la certeza de que la vida social se va a regir por lo que la norma ordene, y no por el capricho de quien ostente el poder, dicho de otro modo la concepción moderna del derecho como resultado de la revolución francesa se resume en que los ciudadanos estamos sujetos al poder de la norma, de la voluntad política y la fuerza al imperio de la razón, lo que configura al estado de derecho; por eso es que se puede afirmar que la seguridad jurídica es inseparable del estado de derecho, a tal punto que, sin seguridad jurídica, para el mundo contemporáneo, no existe Derecho. De tal suerte que una ley que se aplica cuando el poder quiere, y no se aplica cuando le resulta inconveniente, para efectos prácticos, no es ley en absoluto. (p. 351)

Por todo lo indicado, la seguridad jurídica se plasma cuando existe y se demuestra el total respeto a la Constitución, a las leyes, a los tratados internacionales, en definitiva, a cualquier norma emitida en el marco de la legalidad, de acuerdo a su jerarquía, garantizando por parte de todos los poderes del Estado, el respeto a los derechos de los ciudadanos, sin exclusión alguna.

Un tercer derecho tutelado por el ODS 16 es la tutela judicial efectiva, que a criterio de Zambrano (2015) es:

Según su significado común, tutela implica alcanzar una respuesta; ciertamente, ello pasa necesariamente por el acceso. Pero no sería correcto concluir a priori que el derecho a la tutela judicial efectiva queda satisfecho con el mero acceso a la jurisdicción. Es preciso entonces que tal apertura sea correspondida con una decisión sobre el fondo del asunto, que reúna los requisitos constitucionales y legales del caso, y la garantía para los justiciables de que sus pretensiones serán resueltas con criterios jurídicos razonables. (p. 70)

Así también, Ávila Santamaría (como se citó en Zambrano, 2015) señala que: “Los derechos de protección son una herramienta para remover los obstáculos que se presentan cuando los demás derechos son ejercidos. Entre los derechos de protección encontramos el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la tutela efectiva” (p. 70).

Para Aguirre (2010), el tema de la tutela judicial también puede ligarse al derecho a la jurisdicción, que se conceptúa como aquel que asiste a toda persona para requerir del Estado la prestación del servicio público—administración de justicia. De esta manera, el derecho a la jurisdicción tiene un carácter de permanencia —y por ende subjetivo y autónomo— en cuanto no se “ejerce” hasta que su titular requiera tutelar judicialmente un derecho que considera le ha sido vulnerado.

Sobre la base de la doctrina mencionada, la tutela judicial efectiva como parte del debido proceso, es un derecho fundamental que impide que una persona pueda quedar en indefensión ante cualquier causa que sea juzgada, derecho por el cual deben velar los operadores de justicia para que se lo cumpla de manera cabal, independientemente de los argumentos que expongan las partes procesales, previo a la emisión del fallo.

Así, la tutela judicial efectiva brinda la oportunidad de acceso a la justicia para que toda persona obtenga una resolución fundamentada a cualquier problemática de índole legal que se le pueda presentar.

Al continuar con la revisión de los derechos tutelados por el ODS 16, corresponde mencionar a los derechos de participación, comunicación e información, en donde se considera a la participación como el derecho que tienen los ciudadanos de participar en los asuntos públicos, en donde se garantice la libertad de expresión y se respeten los siguientes principios democráticos:

1. Que la Constitución y las leyes subordinen el poder público a la soberanía popular.
2. Que la voluntad de la mayoría esté limitada por los derechos de las minorías.
3. Que los poderes públicos estén separados y gocen de independencia y equilibrio.
4. Que los representantes de los órganos ejecutivos y legislativos sean elegidos libremente de forma periódica, por sufragio universal, directo y secreto.
5. Que las decisiones públicas sean descentralizadas y regidas por normas de máxima publicidad y transparencia. (Civilis Derechos Humanos, 2017)

De esta manera los derechos de participación permiten a la ciudadanía tener voz para presentar proyectos de ley, opinar sobre temas trascendentales para el futuro del país a través de consultas que se le realicen, participar en asambleas, gremios, asociaciones y comunicar decisiones a través de estos colectivos para proponer soluciones a cierta problemática puntual; influir en los asuntos públicos, ser voceros o representantes de organizaciones, participar en la rendición de cuentas de las autoridades públicas y realizar preguntas a inquietudes relacionadas con los reportes presentados, entre otros aspectos relevantes en donde se manifiesten estos derechos.

En cuanto a la comunicación e información, el concepto que emite el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (s.f.) es muy claro y abarca los dos ámbitos, pues lo define como:

Derecho a interrelacionarse con otras personas en diferentes contextos y a través de diversas herramientas y canales (incluyendo las TIC), intercambiando información, ideas opiniones para el enriquecimiento mutuo. Incluye la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e

imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (p. 1)

Estos derechos son de alta importancia para todas las personas y más aún en esta época en donde la tecnología ha avanzado a pasos agigantados y se transmite mucho conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación disponibles; así también, el tener acceso a la información es sinónimo de transparencia por parte de las entidades generadoras de datos, ante los cuales a ningún ciudadano podría negarse la posibilidad de brindarle la información que solicite, salvo casos puntuales en donde la normativa lo establezca.

El derecho a la buena administración pública también es tutelado por el ODS 16, entendiéndose esta, como lo manifiesta Rodríguez-Arana (2014):

Como aquella que cumple con las funciones que le son propias en democracia, es decir, aquella que sirve objetivamente a la ciudadanía, que realiza su trabajo con racionalidad, justificando sus actuaciones y que se orienta continuamente al interés general que, en el Estado social y democrático de Derecho, reside en la mejora permanente e integral de las condiciones de vida de las personas (p. 26).

El mismo profesor Rodríguez-Arana (2014) señala como las principales características de una buena administración pública a las siguientes: “centralidad de la persona, apertura a la realidad, metodología de entendimiento, fomento de la participación, modernización tecnológica al servicio del ciudadano, vinculación ética y sensibilidad social” (p. 28).

Una buena administración pública implica a un conjunto de actores y circunstancias que deben alinearse para poder brindársela de manera eficaz y eficiente a todas las personas, la cual va desde la organización de las entidades del Estado, sus procesos, sus funcionarios, sus tecnologías y uno de los puntos más importantes, su ética que va ligada a la honestidad y con ello, a la eliminación de la corrupción en la atención de trámites que requieran los ciudadanos.

Conforme a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales de Control Constitucional en su artículo 4, establece que la motivación, es la fundamentación que el juez o jueza debe realizar sobre la decisión que tomó después de haber escuchado los argumentos y razones de las partes que intervinieron en el proceso, esta motivación debe realizársela considerando las reglas y principios que rigen la argumentación jurídica. (Asamblea Nacional, 2009, pág. 3)

Con respecto a la motivación la Corte Constitucional por medio de la sentencia 1158-17-EP/21 de Garantía de la motivación, de fecha 20 de octubre del 2021, establece claramente que al ser nuestro Estado un país constitucionalista, es responsabilidad de todo juzgador demostrar la legitimidad de quien toma la decisión, competencia para hacerlo, y demostrar porque lo hace, cumpliendo con los procedimiento jurídicos (formal) para motivar y justificar de forma racional (material) dichos actos. (Ecuador C. C., Garantía de la Motivación 1158-17-EP/21, 2021, pág. 6).

Acogiendo el criterio de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales de Control Constitucional y a la motivación la Corte Constitucional por medio de la sentencia 1158-17-EP/21 de Garantía de la motivación, de fecha 20 de octubre del 2021, se puede mencionar que la motivación se constituye como una garantía constitucional inmersa en el debido proceso que debe cumplir con ciertos elementos que lo configuran para logara una adecuada aplicación en la motivación de los autos, decretos y sentencias.

Además, la motivación es considerada como uno de los elementos esenciales para la prevención y control ante la iniquidad de la valoración de las pruebas que acogen los jueces, tomando en consideración aspectos que garanticen los derechos constitucionales de los ciudadanos de forma pertinente, de tal forma que aseguren la seguridad jurídica y defensa en un proceso de forma motivada y fundamentada.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Los derechos humanos, la justicia, la libertad y la paz vienen a tornarse en figuras relevantes dentro del contexto de los ODS, tal como lo establece la Declaración

Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948): “tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (p. 1).

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948): los principales derechos relacionados con el acceso a la justicia de calidad son:

“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad. A ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Art. 10).

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (Art. 8.1).

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sin derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. (Art. 25.1).

Los instrumentos establecen como principios básicos la independencia, imparcialidad y competencia de los tribunales, así como las debidas garantías, plazos razonables y recursos efectivos en el acceso a la justicia. Se consagran también los derechos a ser oído y a la igualdad ante la justicia.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), los principales derechos relacionados con el acceso a la justicia de calidad son:

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de

inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales sancionado por la ley”. (Art. 75).

“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de personas en estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (Art. 191).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), consagra el derecho fundamental al acceso gratuito y efectivo a la justicia, la tutela de los derechos e intereses de las personas, el principio de no indefensión y la existencia de la Defensoría Pública para garantizar el acceso a la justicia de grupos vulnerables.

De acuerdo al Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) (2009), sobre el principio de acceso a la justicia, menciona:

Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso. (Art. 22)

Toda persona debe tener acceso a una justicia de calidad independientemente de su situación económica, de tal forma que los defensores públicos cumplen una función esencial para garantizar los derechos de quienes no pueden contratar un abogado privado.

Sin embargo, debido a la alta demanda y recursos limitados, a veces es difícil brindar el mismo nivel de representación que un abogado privado, es importante que el Estado garantice recursos suficientes para que los defensores públicos puedan desempeñar su

trabajo de manera efectiva, con cargas razonables de casos y tiempo para preparar cada uno adecuadamente, aun con los mejores esfuerzos, la calidad de la representación puede verse afectada por factores como la escasez de tiempo y personal.

Esto no significa que no se deba brindar representación, sino que se deben buscar formas de fortalecer la institución para acercarla lo más posible al ideal planteado.

Tanto jueces como defensores públicos deben esforzarse por tratar a todas las partes de manera igualitaria, imparcial y respetuosa, independientemente de si cuentan con abogado privado o defensor público.

El segundo derecho tutelado es la seguridad jurídica, para lo cual es menester citar lo que establece la Constitución de la República del Ecuador (2008):

El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos. (Art. 17)

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (Art. 11)

El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (Art. 82)

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Art. 424)

En esta misma línea, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), con respecto al principio de seguridad jurídica, señala: “Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas” (Art. 25).

En el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969) estipula:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Art. 1.1.)

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades” (Art. 2).

La importancia de la seguridad jurídica como derecho fundamental, es esencial para que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y obligaciones de manera previsible y confiable en el marco del Estado de Derecho, implica que los jueces apliquen la ley de forma coherente, fundada y previsible, sin desviaciones arbitrarias de la misma.

También requiere que existan mecanismos adecuados de control y revisión de las decisiones judiciales, como los recursos y acciones de tutela, que permitan corregir eventuales vulneraciones, de tal forma que las reparaciones sean importantes cuando se demuestra una afectación injustificada de la seguridad jurídica, para restablecer la confianza en el sistema.

Sin embargo, es normal que existan interpretaciones divergentes de la ley, por lo que no toda diferencia con la jurisprudencia implica necesariamente una vulneración.

El tercer derecho que se va a analizar es la tutela judicial efectiva, la importancia de garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, implica que toda persona debe tener acceso real y oportuno a la justicia para ver protegidos eficazmente sus derechos e intereses legítimos, requiere que los procedimientos judiciales sean ágiles, sencillos y sin dilaciones injustificadas, asegurando una resolución en plazos razonables.

En tal sentido la impartición de justicia debe ser imparcial, es decir, los jueces deben decidir con independencia, sin influencias indebidas, evitando dejar a cualquier persona en estado de indefensión, garantizando siempre su derecho a ser oída y a ejercer su defensa material y técnica, todo esto involucra también la existencia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos que descongestionen los tribunales y su protección efectiva demanda recursos y personal suficiente para el adecuado funcionamiento del sistema judicial.

Conforme con lo señalado, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) se refiere así al principio de tutela judicial efectiva de los derechos:

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las

leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido.

Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso.

Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles. (Art. 23)

Los jueces cumplen un rol fundamental como garantes de la tutela judicial efectiva y la confianza en el sistema de justicia, debiendo resolver los casos con diligencia, sin evadir procesos, ni declarar nulidades injustificadas con el único fin de eludir una resolución, las decisiones judiciales deben estar siempre bien fundamentadas en derecho, con argumentos claros y explícitos que permitan entender la ratio decidendi.

El hecho de no motivar adecuadamente las sentencias vulnera el derecho de las partes a conocer los motivos fácticos y jurídicos de la resolución, además deben asegurar en todo momento el debido proceso y la imparcialidad, evitando conductas que puedan poner en duda su independencia, su rol es central para lograr una adecuada administración de justicia, resolviendo los casos en los plazos establecidos y con estricto apego a Derecho, debiendo generar confianza en la ciudadanía, en el sistema y legitimidad de las decisiones judiciales, ya que se convierten en los principales garantes de la tutela judicial efectiva y deben cumplir cabalmente con sus funciones para asegurar este derecho fundamental. Su actuación debe ser ejemplar.

En referencia a los derechos de participación, comunicación e información, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

Esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto” (Art. 21).

En el mismo sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) señala:

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Art. 23)

Todo esto enfocado específicamente a los derechos políticos que también constituyen derechos de participación.

En el ámbito nacional, la Constitución de la República del Ecuador (2008) enumera los derechos de participación de los que gozan todos los ecuatorianos:

1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con

discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. (Art. 61)

Con respecto a los derechos de comunicación e información, la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta:

El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él.

El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana. (Art. 384)

En concordancia con lo indicado, la Ley Orgánica de Comunicación (2013): “Esta ley tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente”. (Art. 1)

Además, la Ley Orgánica de Comunicación, expresa que “el objeto de esta Ley comprenderá la desconcentración de frecuencias, protección del derecho a ejercer la libertad de expresión, y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole a través de medios de comunicación”. (Art. 1)

En lo referente al derecho de información, la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala:

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (Art. 18)

De acuerdo a lo señalado se destaca que los derechos de participación, comunicación e información son fundamentales en una democracia, permiten que los ciudadanos incidan activamente en la vida pública y ejerzan un efectivo control sobre las autoridades, mediante la participación política se traduce en el derecho a elegir y ser elegido, a postularse a cargos de representación popular, implica ser consultados en decisiones trascendentales y proponer políticas públicas, de tal forma que la libertad de expresión y comunicación aseguran que los ciudadanos puedan difundir y recibir información e ideas sin restricciones.

El acceso a la información pública genera transparencia y rendición de cuentas por parte del Estado. Las personas pueden solicitar los datos que requieran, dichos derechos se ejercen en un marco de respeto a los derechos de los demás, sin incitación a la violencia, siendo fundamentales para el control democrático de la gestión estatal y la toma de decisiones informadas por parte de la ciudadanía, permitiendo que los derechos civiles y políticos admitan una participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, fortaleciendo la democracia.

Otro de los derechos tutelados por el ODS 16 es el de la buena administración pública, establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA) (2017), el cual manifiesta: “Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código” (Art. 31),

Una buena administración pública es fundamental para garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir un servicio eficaz por parte del Estado, debiendo los funcionarios públicos brindar un trato respetuoso, oportuno y de calidad a los usuarios, las instituciones públicas deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y requerimientos ciudadanos de manera efectiva, de tal forma que los actos administrativos se emitan con apego a Derecho

y dentro de los plazos legales, las políticas públicas deben enfocarse en mejorar continuamente los índices de eficiencia y calidad en la gestión estatal.

Es importante destacar que se requiere capacitar adecuadamente al personal para que brinde un servicio de excelencia, estableciendo mecanismos de rendición de cuentas y control ciudadano sobre la gestión pública. Una buena administración debe garantizar el derecho de acceso a los servicios públicos y velar por el interés general a favor de las personas.

Conforme al Derecho al debido proceso en la garantía de motivación, la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona:

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (Art. 76, numeral 7, literal I)

Es importante destacar que conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), existen derechos y garantías tácitos dentro del debido proceso que deben ser considerados como principio de legalidad para la validez de una norma jurídica que garantice la igualdad de derechos ante la aplicación de una norma ante la presentación de pruebas logrando una celeridad del proceso de forma motivada que exija a los administradores de justicia a justificar sus respectivos fallos.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 9 de diciembre de 2015, la accionante Fanny María Castillo Gaona presentó una acción de protección en contra del prefecto y procurador síndico del GAD de Sucumbíos por vulneración de sus derechos constitucionales, al haber terminado su contrato sin considerar su embarazo, solicitando se le reintegre al trabajo, se le cancele los meses correspondientes,

el pago de honorarios de su defensa y la reparación de daños, ante lo cual la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Lago Agrio, con fecha 06 de abril de 2016, la rechaza por improcedente argumentando que la pretensión no se enmarca en la esfera constitucional.

La accionante realiza la apelación de la decisión y con fecha 05 de mayo de 2016, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos niega el recurso y ratifica la sentencia de primera instancia, mencionando que a la fecha en la que la accionante fue despedida, existían otros mecanismos para proteger el derecho violado por su embarazo, resultando improcedente la acción de protección presentada; además, manifestó que, de la exposición efectuada por la accionante en la audiencia, llega a conocimiento del Tribunal que no se han liquidado los haberes que legalmente le corresponden y dispone que en el término de diez días la accionada proceda a la inmediata liquidación.

Ante lo expuesto, la accionante solicita aclaración y ampliación de la resolución buscando se indique cuál es el derecho vulnerado para que se haya dispuesto la liquidación del contrato, pues la acción de protección fue negada, requiriendo que se aclare si se trata de liquidación o indemnización; solicitud que fue rechazada por dicha Corte el 18 de mayo de 2016, por considerar que los puntos expuestos en la apelación fueron analizados y resueltos.

Así, el 09 de junio de 2016, la accionante presenta acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de segunda instancia que vulneró sus derechos constitucionales al trabajo, a la atención prioritaria y especializada a los grupos vulnerables, a la estabilidad laboral en el periodo de gestación, a la libertad de una vida digna, el derecho de niños a gozar de derechos comunes del ser humano y la protección y cuidado de la vida desde su concepción, a la seguridad jurídica y a la garantía de la motivación.

A pesar de que la causa fue admitida a trámite en agosto de 2016, tuvieron que transcurrir algunos años para su sustanciación por resorteo a cargo de la jueza Teresa Nuques, quien avocó conocimiento el 16 de noviembre de 2020 y con fecha 28 de enero de 2021, se realizó la audiencia respectiva.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

En la sentencia en estudio, los argumentos o fundamentos que la Corte Constitucional del Ecuador (2021) considera para resolver este caso, son:

a) Derecho al debido proceso en la garantía de recibir decisiones motivadas

35. Según lo ha dicho la Corte Constitucional, la motivación constituye una garantía concreta del derecho a la defensa y a su vez forma parte del espectro general del debido proceso, como uno de sus componentes primordiales.

36. La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia ha consolidado la obligación que corresponde a los jueces constitucionales dentro de una acción de protección de realizar un análisis acerca de la real existencia de la vulneración de derechos constitucionales y de señalar esto motivadamente en su sentencia; solamente luego de aquello, podrán determinar que la justicia ordinaria es la vía idónea y eficaz para resolver el asunto controvertido. En este sentido, ante la falta de ese análisis constitucional, por parte de los jueces, las conclusiones a las que lleguen, son carentes de motivación.

37. Respecto de la motivación en garantías constitucionales, la Constitución en el artículo 76 numeral 7 literal I) y la jurisprudencia de la Corte establece que los jueces tienen las siguientes obligaciones: **i)** enunciar las normas o principios jurídicos en que se funda la decisión, **ii)** explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; y, **iii)** realizar un análisis para verificar la existencia o no de vulneración a los derechos. [...]

43. La Corte ha establecido que para que un auto o sentencia se considere motivado debe contener congruencia argumentativa que implica que el juez conteste motivadamente, al menos, los argumentos relevantes alegados por las partes. Esta Corte observa que en la sentencia impugnada no se contesta a los cargos relevantes expuestos por la accionante, y no se realiza un análisis de la vulneración de los derechos alegados, según dichos argumentos, incumplimiento así parámetros mínimos para que exista una motivación suficiente. [...]

b) Derecho a la seguridad jurídica

46. La seguridad jurídica es un derecho constitucional transversal que irradia a todo el ordenamiento jurídico. El artículo 82 de la Constitución de la República establece lo siguiente respecto de este: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

47. Sobre este derecho y el ámbito de análisis que le corresponde efectuar a este Organismo en acciones extraordinarias de protección respecto de acciones de protección, la Corte Constitucional ha sostenido en su sentencia N°.179-13-EP/20, párrafos 18 y 19, que: *“ La Corte Constitucional, como guardián de la Constitución, al momento de resolver sobre vulneraciones de garantías jurisdiccionales, debe verificar que el juez haya actuado en el ámbito de su competencia constitucional y observado la normativa que haya considerado aplicable al caso **para garantizar derechos constitucionales.**”*(Énfasis añadido). Adicionalmente, ha manifestado que: *“...los jueces que conocen este tipo de acciones constitucionales garantizarán la seguridad jurídica en la medida en que sus actuaciones se adecúen a la naturaleza jurídica y regulaciones propias de esta garantía jurisdiccional. Al contrario, **su inobservancia provocaría que los justiciables carezcan de certeza sobre el objeto, ámbito y alcance de esta acción constitucional.**”* (Énfasis añadido).

49. Respecto a la observación de precedentes, la Corte Constitucional ha establecido en su sentencia N°. 1797-18-EP/20, párrafo 45, que los elementos de confiabilidad, certeza y no arbitrariedad que el derecho a la seguridad jurídica busca garantizar, no se limitan a la aplicación de normas jurídicas positivas; sino también a la convicción por parte de los particulares de que las autoridades competentes no podrán alejarse de los parámetros constitucionales y jurisprudenciales que se aplican a sus situaciones jurídicas concretas de forma injustificada o arbitraria. De lo anterior, se sigue que la inobservancia de un precedente constitucional por parte de las y los operadores de justicia constituye en sí misma una afectación a preceptos

constitucionales susceptible de ser examinada a la luz del derecho a la seguridad jurídica.

50. En el mismo sentido, la Corte ha señalado en su sentencia N°. 1943-15-EP/21, párrafo 42, que “... cuando el argumento de la vulneración de derechos presentado en una acción extraordinaria de protección se basa en la inobservancia de un precedente constitucional, para que sea considerado claro, deberá reunir los elementos mínimos necesarios comunes (tesis, base fáctica y justificación jurídica) y, dentro de la justificación jurídica, deben incluirse al menos los siguientes elementos: i. La identificación de la regla de precedente y ii. La exposición de por qué la regla de precedente es aplicable al caso”. (Sentencia Nro. 1234-16-EP/21)

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Las normas invocadas por los jueces constitucionales en la sentencia en estudios son las siguientes:

Derecho al debido proceso en la garantía de motivación

Constitución de la República del Ecuador (2008)

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (Art. 76, numeral 7, literal I)

Derecho a la seguridad jurídica

Constitución de la República del Ecuador (2008): “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Art. 82).

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en la parte resolutive de la sentencia, manifiesta:

V. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección** presentada por Fanny María Castillo Gaona.
- 2. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación** por parte de los jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos. Como medidas de reparación, se dispone:
 - a)** Dejar sin efecto la sentencia de 05 de mayo de 2016, emitida por los jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos y la sentencia 6 de abril de 2016, dictada por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Lago Agrio.
 - b)** Ordenar que los sujetos procesales estén a lo resuelto en esta sentencia que es de cumplimiento obligatorio, por lo que, regresado el expediente, no se dictará una sentencia en sustitución de las dejadas sin efecto.
- 3. Aceptar la acción de protección** presentada por Fanny María Castillo Gaona.
- 4. Declarar la vulneración del derecho de Fanny María Castillo Gaona a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo contenido en los artículos 35 y 332 de la Constitución, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos. Como medidas de reparación por la vulneración de este derecho se dispone:**
 - a)** Pagar los haberes dejados de percibir desde la terminación del contrato hasta la terminación del periodo de lactancia, estos haberes serán determinados

por el Tribunal Contencioso Administrativo No. 1 de Quito, como lo dispone el artículo 19 de la LOGJCC. Este órgano jurisdiccional deberá calcular este valor desde el día de la terminación de la relación laboral de la accionante, esto es, el 1 de junio de 2015, hasta el tiempo que se cumpla con el periodo de lactancia del cual fue privado la misma. Por último, se ordena al Tribunal Contencioso Administrativo No. 1 de Quito que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, informe de forma documentada sobre el cumplimiento del pago de la compensación.

- b)** Ordenar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos a través de su representante legal, ofrezca disculpas públicas a la víctima y su familia. El cumplimiento de esta medida se informará a la Corte Constitucional en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Las disculpas públicas deberán ser publicadas en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible del portal institucional del Gobierno Provincial de Sucumbíos. De igual forma lo hará en un cartel tamaño A3, colocado en un lugar visible a la entrada del edificio principal; los que deberán permanecer por el plazo de treinta días consecutivos.

Las disculpas públicas deberán contener el siguiente texto:

Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia N.º 1234-16-EP/21, dictada el 19 de mayo de 2021, reconoce la vulneración a los derechos constitucionales de Fanny María Castillo Gaona a la protección especial de mujeres embarazadas y en período de lactancia, al haber dado por terminado su contrato de servicios ocasionales, sin considerar su condición específica. Por lo tanto, ofrece sus disculpas públicas por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la Gobernación de la Provincia de Sucumbíos reafirma su compromiso de respetar los derechos de las mujeres embarazadas y en período de lactancia.

- c)** Como garantía de no repetición, ordenar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos realice capacitaciones a su personal, en particular al que conforma la Unidad de Talento Humano, sobre el derecho a la protección especial y reforzada de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, en el ámbito laboral. En el plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente sentencia, deberá remitir a la Corte Constitucional un plan de capacitación; sin perjuicio de las atribuciones de seguimiento y verificación de esta Corte.

En el plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente sentencia, deberá remitir a la Corte Constitucional un plan de capacitación; sin perjuicio de las atribuciones de seguimiento y verificación de esta Corte.

5. Notifíquese y cúmplase. (Sentencia Nro. 1234-16-EP/21)

Una vez expuesto el contenido de la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y analizados sus argumentos, desde nuestro modesto criterio, se concuerda con la decisión tomada por el Pleno de este organismo, que es el aceptar la acción extraordinaria de protección, donde se evidencia claramente la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación, todo ello enmarcado en la seguridad jurídica que es fundamental dentro de un Estado de Derecho, la cual debe ser proporcionada a través de todo el sistema de justicia y aplicada en correcta forma por sus operadores, esto es por los jueces y juezas.

Adicionalmente, considerando que la causa fue rechazada en primera instancia por parte del juez de la Unidad Judicial respectiva, sin que ni siquiera se analice la posible vulneración de derechos que la accionante detalló como consecuencia de la terminación de su contrato al encontrarse en estado embarazo; decisión que fue ratificada, bajo términos similares, por el tribunal de segunda instancia que, además, en el contenido de su resolución, emite un criterio contradictorio que no se encuentra debidamente fundamentado.

El Pleno de la Corte Constitucional realiza una revisión de los parámetros estipulados en la Ley para realizar un análisis de mérito del proceso originario de la garantía jurisdiccional y resuelve aceptar la acción de protección y declarar, dentro de este marco, la vulneración a

otros derechos relacionados con la protección a las mujeres embarazadas en período de lactancia y su derecho efectivo al trabajo.

Es importante indicar que, si bien la Corte Constitucional es el órgano que se encarga de velar porque no exista ninguna vulneración a los derechos establecidos en la Carta Magna, se podría evitar llegar a estas instancias si todos quienes forman parte de la Administración Pública, conocieran de manera adecuada las normas que rigen sus procesos para evitar la emisión de actos administrativos que violen derechos fundamentales de sus trabajadores, lo cual impediría que estos tomen las acciones que la Ley les ampara para hacer valer sus derechos.

A pesar de lo mencionado anteriormente, a menudo se plantean acciones extraordinarias de protección relacionadas con la vulneración a mujeres en estado de embarazo, por la simple condición de serlo, sin importar la necesidad que tienen de trabajar para cubrir las necesidades de sus hijos que están por nacer.

Bajo esta misma perspectiva, los jueces y juezas de primera instancia deberían realizar análisis más profundos y fundamentados en sus decisiones, en donde no exista ningún tipo de ambigüedad, lo cual demostraría conocimiento, diligencia y eficacia en la emisión de sus fallos.

En este caso particular, la accionante tuvo que esperar algunos años para que se procese su petición y quizá la decisión, a pesar de haber sido favorable, hubiese sido más oportuna y beneficiosa si se la consideraba con la celeridad del caso; siendo este también un aspecto muy importante por mejorar en la administración de justicia.

En todo caso, la Corte Constitucional del Ecuador, sí realizó un verdadero y minucioso análisis de todos los argumentos presentados por la accionante y, con base en Derecho, resolvió aceptar el recurso, lo cual permitió que la persona reciba justicia y su petición sea atendida.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero y Gil , 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2016), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico (p. 25).

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad (p. 133).

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Díaz et al., (2012), será necesario

explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo (p. 92).

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2022.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por esta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso,

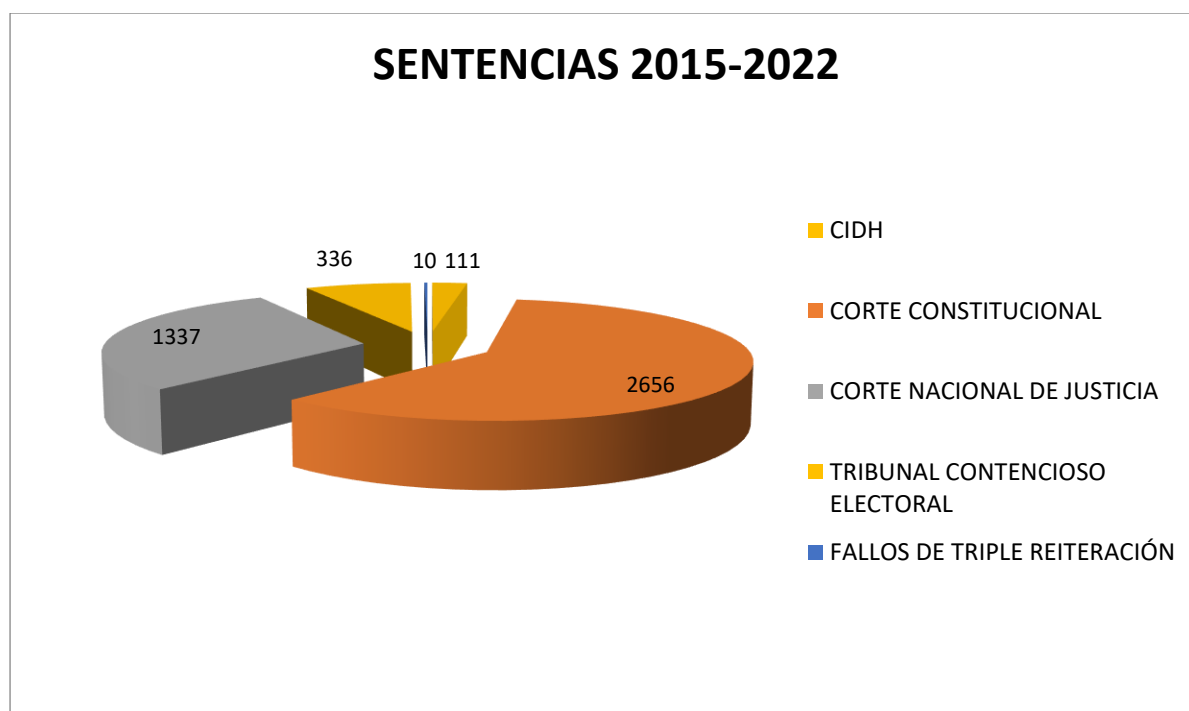
argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2022. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 – 2022



Nota. El gráfico es elaborado con información de Lexis Finder.

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Constitucional) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue

expedida por la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) el 19 de mayo de 2021, signada con el No. 1234-16-EP/21, dentro de la acción extraordinaria de protección referente a la vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de motivación y a la seguridad jurídica por parte de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. Para Bordignon (2017, p.168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno: Ángel David Tasna Manobanda

Director de Trabajo de Titulación: Mgtr. Darío Alcides Díaz Toledo

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1
Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X			X					X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X	X			X			
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X					X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X	X					X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO

			X			X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X			X	X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
					X				X	
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
			X		X			X		
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X						

10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X		X		X			

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Las razones que me impulsaron a estudiar la Carrera de Derecho se deben a una convicción propia de superación que permita el desarrollo de habilidades y competencias jurídicas.

Otra razón por la que me decidí estudiar Derecho se relaciona con el campo laboral en el que me desempeño, en el aspecto financiero, donde se realizan varios trámites jurídicos que demandan celeridad y altos costos económicos; y, mi proyección es realizar y dirigir eficientemente el departamento de cobranzas vía judicial.

También el deseo de ser parte de la consecución de un ideal de justicia, donde no exista vulneración de derechos, permitiendo de esta manera, asegurar procesos donde exista igualdad de oportunidades para todos.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Durante el trayecto de mi vida universitaria he tenido una mayor preferencia hacia la asignatura de Derecho Constitucional, ya que es la base fundamental para las demás asignaturas, donde se garantizan los derechos de las personas, los instrumentos internacionales, a todas las personas, pueblos, nacionalidades y colectivos.

La segunda asignatura escogida es Derecho Laboral, porque se complementa perfectamente con mi campo laboral en el campo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, lo que me permite aplicar adecuadamente los instrumentos de índole laboral en el ámbito privado.

La tercera, Derecho Civil, que estudia los derechos de las familias, de los bienes e intercambio de bienes y servicios, de las sucesiones patrimoniales, de las relaciones y

responsabilidades que de la vida diaria se desprenden, con la finalidad de lograr una equidad y una sociedad mucho más justa.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Las asignaturas que he cursado durante mi trayectoria universitaria y por las cuales he tenido menos interés son:

Derecho Internacional Público, ya que se enfoca en el conjunto de normas que regulan el comportamiento de los Estados y sujetos internacionales. Debido a que mi vida profesional la he desarrollado en el campo privado, considerando al sector público como una debilidad en la realización de procesos adecuados que permitan una celeridad adecuada de la justicia para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.

Otra asignatura es Derecho Societario, considerado como la rama del Derecho Público que regula la actividad empresarial.

Pregunta 4

Cuando se gradúe de Abogado, ¿qué actividad piensa realizar?

Una vez graduado, mi aspiración es afianzar conocimientos en el área legal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con el objeto de formar mi propia Cooperativa y administrar adecuadamente los procesos legales que, al contratarlos, resultarían con gastos elevados y sin mayores resultados, además de ejercer la abogacía en el campo del libre ejercicio profesional con la finalidad de brindar una defensa adecuada a la parte interesada.

La formación profesional y el desarrollo en el campo de la asesoría jurídica permitirán obtener bases sólidas, permitiéndome insertarme en el campo laboral del sector público; y, aspirar a ejercer funciones de juez que permitan aplicar una justicia sin sesgos, sino apegada al Derecho, con posibilidades para todos.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19 en el ejercicio del Derecho?

Los efectos a considerar que puede causar el COVID 19 en el ejercicio profesional, ha acelerado la necesidad de adoptar herramientas digitales tanto en el ámbito de la justicia

como en la prestación de servicios legales, en lo que respecta a la justicia digital e implementación de plataformas debe programarse de manera inclusiva, garantizando el acceso para todos los sectores de la población, incluyendo a los más vulnerables y marginados, además en la seguridad y protección de datos personales es necesario brindar una prioridad en la digitalización de los procesos, requiriendo los más altos estándares para salvaguardar la privacidad e integridad de la información.

Los abogados deben capacitarse continuamente en el uso de herramientas digitales para brindar servicios de calidad a distancia. Esto implica adaptar metodologías y estrategias legales al entorno online, priorizando la comunicación a distancia que requiere de un enfoque centrado en el cliente, con énfasis en la empatía, claridad y cercanía a pesar de la distancia física, debiendo monitorear el impacto de estas medidas y realizar los ajustes necesarios con base en la retroalimentación de usuarios y clientes, considerando la flexibilidad y mejora continua como un aspecto clave.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la Carrera de Derecho?

Entre las habilidades o destrezas que he adquirido en el proceso de aprendizaje de la carrera de Derecho se destaca la redacción de documentos jurídicos de manera clara, precisa y con el lenguaje técnico apropiado, lo cual es fundamental para el ejercicio profesional, permitiéndome comunicar de forma efectiva tanto con las partes como con los operadores de justicia.

Establecer la construcción de argumentos sólidos mediante el análisis de hechos y la aplicación correcta de la normativa legal es esencial para sustentar posiciones y defender casos, logrando la habilidad para organizar y presentar ideas de forma lógica y persuasiva.

Lograr el conocimiento profundo de las leyes y procedimientos es la base para comprender cada caso en su contexto jurídico, conocer plazos y etapas, y poder diseñar estrategias ganadoras, representando adecuadamente los intereses de los clientes,

considerando mantener estas habilidades actualizadas a lo largo de la carrera, a través de la formación continua.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

Mis sueños de lograr un posgrado siempre han sido en Derecho Administrativo, debido a que es una rama del Derecho que estudia la parte de ejecución de la Constitución, la cual a través de sus normas define la forma de gobierno, la distribución de poderes y los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, además establece los límites y el marco de actuación de todos los poderes del Estado para evitar abusos y garantizar un sistema democrático que proteja los derechos y libertades básicas de las personas frente a posibles vulneraciones por parte del Estado u otros particulares fundamentada en la base de una sociedad libre, justa y con igualdad de oportunidades que regula las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, definiendo deberes y responsabilidades de ambas partes, con el propósito de contribuir a la paz social y al orden público mediante el establecimiento de un marco jurídico claro y legítimo que da certeza y seguridad jurídica, que permita el control de constitucionalidad de leyes y actos de gobierno a través de los tribunales de lo contencioso administrativos, preservando el respeto al Estado de Derecho, considerado como un estudio fundamental para comprender el funcionamiento real de un sistema político que garantice los derechos fundamentales.

Mi proyección es continuar con mi preparación, aplicando una especialización en el campo del Derecho Laboral y Seguridad Social, con la finalidad de defender el derecho de aquellas personas afectadas en el campo laboral.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?

Si me decidiera a estudiar una segunda carrera que complemente con la Abogacía sería en Administración en Banca y Finanzas, ya que sería el complemento ideal para mi

desempeño laboral, aprovecharía el conocimiento jurídico adaptado a una planificación, organización, dirección y control de los recursos financieros de la Cooperativa con el objetivo de maximizar su rentabilidad y minimizar los riesgos, además es una carrera con amplio campo laboral y alta empleabilidad.

El sector bancario y financiero requiere constantemente profesionales capacitados que contribuyan a desarrollar habilidades analíticas y de toma de decisiones, claves en el mundo empresarial y financiero actual, brindando conocimientos sobre diferentes áreas como mercados financieros, gestión de riesgos, planificación financiera, inversiones, etc. que son aplicables a diversos sectores, ofreciendo la posibilidad de trabajar en puestos gerenciales u operativos en bancos, aseguradoras, fondos de inversión, entidades financieras no bancarias u otras empresas, facilitando el emprendimiento en negocios propios vinculados a las finanzas y los servicios financieros, que ayuden al desarrollo económico de un país a través de la intermediación financiera y el buen funcionamiento de los mercados, que promueve el conocimiento de conceptos financieros aplicables a la vida personal y profesional de cualquier persona que permite especializarse en áreas como banca de inversión, mercados de capitales, finanzas corporativas, etc.

Mi propósito, además, se enmarca en especializarme en inglés y Seguridad y Salud Ocupacional, como asignaturas complementarias al Derecho para asistir aquellas personas que se encuentran en estado de indefensión por no entender el idioma y deben incurrir en grandes gastos para obtener una defensa adecuada.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?

Considero de vital importancia fortalecer la metodología práctica en la enseñanza del Derecho, incorporando actividades que simulen el trabajo en un bufete o despacho jurídico, como la redacción de documentos legales, memorandos, contratos, dictámenes, etc. basados en casos reales, que permitan promover programas de pasantías, prácticas preprofesionales y clínicas jurídicas supervisadas donde los estudiantes apliquen sus conocimientos en

entornos reales mediante la utilización de herramientas de simulación como juicios simulados, negociaciones, mediaciones, que permitan practicar habilidades orales y de litigio.

Además es importante realizar visitas guiadas a juzgados, notarías u otras instancias para observar procesos reales, contando con la participación de profesionales en ejercicio que compartan su experiencia práctica para evaluar no solo con exámenes teóricos sino también con la resolución de casos y la presentación de trabajos que demuestren la aplicación de conceptos que promuevan la investigación aplicada de temas jurídicos actuales que permitan la socialización de conocimientos, en definitiva es importante poner énfasis en una formación práctica y aplicada es fundamental para que los estudiantes desarrollen las competencias necesarias para ejercer la profesión de manera eficiente.

Pregunta 10

Si decide dedicarse a la Abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

Si me dedicara a la Abogacía, la opción que escogería es asociarme con otros colegas para instalar una oficina jurídica, con la finalidad de aprovechar la experiencia y recursos de otros profesionales, mediante la incorporación de asesorías virtuales y mejorar la atención digital, permitiendo ampliar el alcance geográfico y brindar más flexibilidad a los clientes. Es importante adaptarse a las nuevas necesidades.

Además, me inclinaría por el ejercicio de la docencia en las universidades de la localidad (sector público) con la finalidad de lograr un conocimiento más profundo en los diversos campos del Derecho.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, ods y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	ANGEL DAVID TASNA MANOBANDA
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO CONSTITUCIONAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ. JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD; SEGURIDAD JURÍDICA; TUTELA JUDICIAL EFECTIVA; DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN; DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; MOTIVACIÓN
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16 (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16. Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, debido, en gran parte, a la guerra de Ucrania.</p> <p>A finales de 2022, se registraron 108,4 millones de desplazados forzosos en todo el mundo, lo que supone un aumento de 19 millones con respecto a finales de 2021 y dos veces y media la cifra de hace una década.</p> <p>En 2021, el mundo fue testigo del mayor número de homicidios dolosos de las dos últimas décadas.</p> <p>Las injusticias estructurales, las desigualdades y los nuevos retos en materia de derechos humanos están dificultando aún más el logro de sociedades pacíficas e integradoras. Para cumplir el Objetivo 16 en 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo</p>

	<p>el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible.</p> <p>Meta del Objetivo 16</p> <p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO. DE SENTENCIA O RESOLUCION	19 de mayo de 2021 Sentencia Nro. 1234-16-EP/21
DESCRIPCIÓN	Acción Extraordinaria de Protección, en donde la Corte declara la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación por parte de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos. Además, en examen de mérito realizado dentro de la acción de protección, la Corte declara la vulneración a la protección especial de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo por parte del GAD de la provincia de Sucumbíos.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El 9 de diciembre de 2015, la accionante Fanny María Castillo Gaona presentó una acción de protección en contra del prefecto y procurador síndico del GAD de Sucumbíos por vulneración de sus derechos constitucionales al haber terminado su contrato sin considerar su embarazo, solicitando se le reintegre al trabajo, se le cancele los meses correspondientes, el pago de honorarios de su defensa y la reparación de daños, ante lo cual la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Lago Agrio, con fecha 06 de abril de 2016, la rechaza por improcedente argumentando que la pretensión no se enmarca en la esfera constitucional.</p> <p>La accionante apela la decisión y con fecha 05 de mayo de 2016, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos niega el recurso y ratifica la sentencia de primera instancia, mencionando que a la fecha en la que la accionante fue despedida, existían otros mecanismos para proteger el derecho violado por su embarazo, resultando improcedente la acción de protección presentada; además, manifestó que, de la exposición efectuada por la accionante en la audiencia, llega a conocimiento del Tribunal que no se han liquidado los haberes que legalmente le corresponden y dispone que en el término de diez días la accionada proceda a la inmediata liquidación.</p> <p>Ante lo expuesto, la accionante solicita aclaración y ampliación de la resolución buscando se indique cuál es el derecho vulnerado para que se haya dispuesto la liquidación del contrato, pues la acción de protección fue negada, requiriendo que se aclare si se trata de liquidación o indemnización; solicitud que fue rechazada por dicha Corte el 18 de mayo de 2016, por considerar que los puntos expuestos en la apelación fueron analizados y resueltos.</p> <p>Así, el 09 de junio de 2016, la accionante presenta acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de segunda instancia que vulneró sus derechos constitucionales al trabajo, a la atención</p>	

prioritaria y especializada a los grupos vulnerables, a la estabilidad laboral en el periodo de gestación, a la libertad de una vida digna, el derecho de niños a gozar de derechos comunes del ser humano y la protección y cuidado de la vida desde su concepción, a la seguridad jurídica y a la garantía de la motivación.

A pesar de que la causa fue admitida a trámite en agosto de 2016, tuvieron que transcurrir algunos años para su sustanciación por resorteo a cargo de la jueza Teresa Nuques, quien avocó conocimiento el 16 de noviembre de 2020 y con fecha 28 de enero de 2021, se realizó la audiencia respectiva.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

a) Derecho al debido proceso en la garantía de recibir decisiones motivadas

35. Según lo ha dicho la Corte Constitucional, la motivación constituye una garantía concreta del derecho a la defensa y a su vez forma parte del espectro general del debido proceso, como uno de sus componentes primordiales.

36. La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia ha consolidado la obligación que corresponde a los jueces constitucionales dentro de una acción de protección de realizar un análisis acerca de la real existencia de la vulneración de derechos constitucionales y de señalar esto motivadamente en su sentencia; solamente luego de aquello, podrán determinar que la justicia ordinaria es la vía idónea y eficaz para resolver el asunto controvertido. En este sentido, ante la falta de ese análisis constitucional, por parte de los jueces, las conclusiones a las que lleguen, son carentes de motivación.

37. Respecto de la motivación en garantías constitucionales, la Constitución en el artículo 76 numeral 7 literal l) y la jurisprudencia de la Corte establece que los jueces tienen las siguientes obligaciones: **i)** enunciar las normas o principios jurídicos en que se funda la decisión, **ii)** explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; y, **iii)** realizar un análisis para verificar la existencia o no de vulneración a los derechos. [...]

43. La Corte ha establecido que para que un auto o sentencia se considere motivado debe contener congruencia argumentativa que implica que el juez conteste motivadamente, al menos, los argumentos relevantes alegados por las partes. Esta Corte observa que en la sentencia impugnada no se contesta a los cargos relevantes expuestos por la accionante, y no se realiza un análisis de la vulneración de los derechos alegados, según dichos argumentos, incumplimiento así parámetros mínimos para que exista una motivación suficiente. [...]

b) Derecho a la seguridad jurídica

46. La seguridad jurídica es un derecho constitucional transversal que irradia a todo el ordenamiento jurídico. El artículo 82 de la Constitución de la República establece lo siguiente respecto de este: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

47. Sobre este derecho y el ámbito de análisis que le corresponde efectuar a este Organismo en acciones extraordinarias de protección respecto de acciones de protección, la Corte Constitucional ha sostenido en su sentencia N°.179-13-EP/20, párrafos 18 y 19, que: *“La Corte Constitucional, como guardián de la Constitución, al momento de resolver sobre vulneraciones de garantías jurisdiccionales, debe verificar que el juez haya actuado en el ámbito de su competencia constitucional y observado la normativa que haya considerado aplicable al caso **para garantizar derechos constitucionales.**”*(Énfasis añadido). Adicionalmente, ha manifestado que: *“...los jueces que conocen este tipo de acciones constitucionales garantizarán la seguridad jurídica en la medida en que sus actuaciones se adecúen a la naturaleza jurídica y regulaciones propias de esta garantía jurisdiccional. Al contrario, **su inobservancia provocaría que los justiciables carezcan de certeza sobre el objeto, ámbito y alcance de esta acción constitucional.**”* (Énfasis añadido).

49. Respecto a la observación de precedentes, la Corte Constitucional ha establecido en su sentencia N°. 1797-18-EP/20, párrafo 45, que los elementos de confiabilidad, certeza y no arbitrariedad que el derecho a la seguridad jurídica busca garantizar, no se limitan a la aplicación de normas jurídicas positivas; sino también a la convicción por parte de los particulares de que las autoridades competentes no podrán alejarse de los parámetros constitucionales y jurisprudenciales que se aplican a sus situaciones jurídicas concretas de forma injustificada o arbitraria. De lo anterior, se sigue que la inobservancia de un precedente constitucional por parte de las y los operadores de justicia constituye en sí misma una afectación a preceptos constitucionales susceptible de ser examinada a la luz del derecho a la seguridad jurídica.

50. En el mismo sentido, la Corte ha señalado en su sentencia N°. 1943-15-EP/21, párrafo 42, que *“... cuando el argumento de la vulneración de derechos presentado en una acción extraordinaria de protección se basa en la inobservancia de un precedente constitucional, para que sea considerado claro, deberá reunir los elementos mínimos necesarios comunes (tesis, base fáctica y justificación jurídica) y, dentro de la justificación jurídica, deben incluirse al menos los siguientes elementos: i. La identificación de la regla de precedente y ii. La exposición de por qué la regla de precedente es aplicable al caso”*.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Constitución de la República del Ecuador

Art. 76, numeral 7, literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

4. RESOLUCIÓN

V. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada por Fanny María Castillo Gaona.
2. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación por parte de los jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos. Como medidas de reparación, se dispone:
 - a) Dejar sin efecto la sentencia de 05 de mayo de 2016, emitida por los jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos y la sentencia 6 de abril de 2016, dictada por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Lago Agrio.
 - b) Ordenar que los sujetos procesales estén a lo resuelto en esta sentencia que es de cumplimiento obligatorio, por lo que, regresado el expediente, no se dictará una sentencia en sustitución de las dejadas sin efecto.
3. **Aceptar la acción de protección** presentada por Fanny María Castillo Gaona.
4. Declarar la vulneración del derecho de Fanny María Castillo Gaona a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo contenido en los artículos 35 y 332 de la Constitución, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos. Como medidas de reparación por la vulneración de este derecho se dispone:
 - a) Pagar los haberes dejados de percibir desde la terminación del contrato hasta la terminación del periodo de lactancia, estos haberes serán determinados por el Tribunal Contencioso Administrativo No. 1 de Quito, como lo dispone el artículo 19 de la

LOGJCC. Este órgano jurisdiccional deberá calcular este valor desde el día de la terminación de la relación laboral de la accionante, esto es, el 1 de junio de 2015, hasta el tiempo que se cumpla con el periodo de lactancia del cual fue privado la misma. Por último, se ordena al Tribunal Contencioso Administrativo No. 1 de Quito que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, informe de forma documentada sobre el cumplimiento del pago de la compensación.

- b)** Ordenar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos a través de su representante legal, ofrezca disculpas públicas a la víctima y su familia. El cumplimiento de esta medida se informará a la Corte Constitucional en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Las disculpas públicas deberán ser publicadas en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible del portal institucional del Gobierno Provincial de Sucumbíos. De igual forma lo hará en un cartel tamaño A3, colocado en un lugar visible a la entrada del edificio principal; los que deberán permanecer por el plazo de treinta días consecutivos.

Las disculpas públicas deberán contener el siguiente texto:

Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia N.º 1234-16-EP/21, dictada el 19 de mayo de 2021, reconoce la vulneración a los derechos constitucionales de Fanny María Castillo Gaona a la protección especial de mujeres embarazadas y en período de lactancia, al haber dado por terminado su contrato de servicios ocasionales, sin considerar su condición específica. Por lo tanto, ofrece sus disculpas públicas por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la Gobernación de la Provincia de Sucumbíos reafirma su compromiso de respetar los derechos de las mujeres embarazadas y en período de lactancia.

- c)** Como garantía de no repetición, ordenar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos realice capacitaciones a su personal, en particular al que conforma la Unidad de Talento Humano, sobre el derecho a la protección especial y reforzada de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, en el ámbito laboral. En el plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente sentencia, deberá remitir a la Corte Constitucional un plan de capacitación; sin perjuicio de las atribuciones de seguimiento y verificación de esta Corte.

5. Notifíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

El Derecho Constitucional, al ser un eje transversal de todas las ramas del Derecho, no solo permite tener una visión integral del sistema jurídico ecuatoriano, sino que brinda una oportunidad para desarrollar la capacidad de análisis, argumentación jurídica, la interpretación de normas y la aplicación de garantías y principios fundamentales que aseguren la protección de los derechos constitucionales, cuando estos sean vulnerados.

Por otro lado, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas en el año 2015, consta el ODS 16 denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", que se enfoca justamente en la consolidación de entidades responsables y eficaces a todo nivel, así como al derecho universal para acceder a la justicia; y que fue planteado al considerar que los conflictos, la inseguridad, el esquema institucional debilitado por la ineficiencia, la corrupción y otros factores, se constituyen en una grave amenaza para el desarrollo sostenible; ODS que establece varias metas para su cumplimiento, entre las cuales se encuentra el promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional garantizando además la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas; de la misma manera, proteger las libertades fundamentales conforme lo determina el marco jurídico nacional e internacional, fomentando la aplicación de leyes y políticas no discriminatorias, que busquen favorecer el desarrollo sostenible.

En este sentido, la sentencia Nro. 1234-16-EP/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, resuelve aceptar una acción extraordinaria de protección en donde se determina que existió vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación por parte de un Tribunal de segunda instancia que, además de no fundamentar adecuadamente su resolución, no analizó el origen que generó la violación de derechos constitucionales que la accionante demandaba desde que fue notificada con la terminación de su contrato al encontrarse en estado de embarazo; por lo cual, en examen de mérito realizado dentro de la acción de protección, la Corte también declaró la

vulneración a la protección especial de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo por parte de la entidad accionada.

Además, es importante referirse a la seguridad jurídica como un orden normativo que garantice el bien común, la paz, el orden social y la justicia que garantice la constitución de los fines para proteger, garantizar y promover los derechos inherentes del ser humano, en definitiva la seguridad jurídica hace referencia a uno de los valores dentro del ordenamiento jurídico, considerado como un principio universal reconocido basado en la legalidad del derecho que puede conocerse como prohibido o permitido por el poder del Estado.

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), el derecho a la seguridad jurídica se sustenta en la existencia de normas jurídicas previas, claras, de carácter público que son aplicadas por autoridades competentes, considerado como un principio del derecho que se reconoce a nivel universal.

De esta manera, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador argumentó, con base en lo que determina la Constitución de la República, la aceptación del recurso presentado por la accionante, así como las medidas de reparación por la vulneración declarada, evidenciándose así la aplicación del Derecho Constitucional, mediante la tutela de los derechos al acceso a una justicia de calidad y seguridad jurídica, enmarcados en el ODS 16.

3.4 Análisis de resultados

El Derecho Constitucional, al ser un eje transversal de todas las ramas del Derecho, no solo permite tener una visión integral del sistema jurídico ecuatoriano, sino que brinda una oportunidad para desarrollar la capacidad de análisis, argumentación jurídica, la interpretación de normas y la aplicación de garantías y principios fundamentales que aseguren la protección de los derechos constitucionales, cuando estos sean vulnerados.

Por otro lado, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas en el año 2015, consta el ODS 16 denominado “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, que se enfoca justamente en la consolidación de entidades responsables y eficaces a todo nivel, así como al derecho universal para acceder a la justicia; y que fue planteado al considerar que los conflictos, la inseguridad, el esquema institucional debilitado por la ineficiencia, la corrupción y otros factores, se constituyen en una grave amenaza para el desarrollo sostenible; ODS que establece varias metas para su cumplimiento, entre las cuales se encuentra el promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional garantizando además la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas; de la misma manera, proteger las libertades fundamentales conforme lo determina el marco jurídico nacional e internacional, fomentando

la aplicación de leyes y políticas no discriminatorias, que busquen favorecer el desarrollo sostenible.

En este sentido, la sentencia Nro. 1234-16-EP/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, resuelve aceptar una acción extraordinaria de protección en donde se determina que existió vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación por parte de un Tribunal de segunda instancia que, además de no fundamentar adecuadamente su resolución, no analizó el origen que generó la violación de derechos constitucionales que la accionante demandaba desde que fue notificada con la terminación de su contrato al encontrarse en estado de embarazo; por lo cual, en examen de mérito realizado dentro de la acción de protección, la Corte también declaró la vulneración a la protección especial de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo por parte de la entidad accionada.

Además, es importante referirse a la seguridad jurídica como un orden normativo que garantice el bien común, la paz, el orden social y la justicia que garantice la constitución de los fines para proteger, garantizar y promover los derechos inherentes del ser humano, en definitiva la seguridad jurídica hace referencia a uno de los valores dentro del ordenamiento jurídico, considerado como un principio universal reconocido basado en la legalidad del derecho que puede conocerse como prohibido o permitido por el poder del Estado.

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), el derecho a la seguridad jurídica se sustenta en la existencia de normas jurídicas previas, claras, de carácter público que son aplicadas por autoridades competentes, considerado como un principio del derecho que se reconoce a nivel universal.

De esta manera, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador argumentó, con base en lo que determina la Constitución de la República, la aceptación del recurso presentado por la accionante, así como las medidas de reparación por la vulneración declarada,

evidenciándose así la aplicación del Derecho Constitucional, mediante la tutela de los derechos al acceso a una justicia de calidad y seguridad jurídica, enmarcados en el ODS 16.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios que puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la covid19

El Derecho Constitucional es un eje transversal y brinda múltiples beneficios para comprender de manera integral el sistema jurídico, debido a que permite analizar la Constitución como la norma fundamental que establece los principios, valores y estructura del Estado, facilitando la interpretación coherentemente del resto del ordenamiento a la luz de los mandatos constitucionales, hasta lograr fortalecer habilidades de hermenéutica jurídica aplicables a otras ramas, proporcionando instrumentos para la defensa de los derechos ante vulneraciones desde un enfoque garantista de tal forma que contribuya a formar profesionales comprometidos con el respeto al Estado de Derecho Constitucional, posibilitando la participación activa en reformas legales o constitucionales que favorezcan la aplicación correcta de mecanismos como recursos, acciones y procesos constitucionales.

En el contexto actual de cambios acelerados impulsados por factores como la globalización, la tecnología y la pandemia, se han producido transformaciones profundas en diversos ámbitos de la sociedad, obligando a las empresas a innovar y adaptarse a los nuevos modelos de negocio para satisfacer las necesidades y preferencias de los consumidores. El sistema educativo enfrenta el desafío de modernizarse e implementar nuevas metodologías como la educación virtual para garantizar el acceso al conocimiento.

En el campo de la medicina y la ciencia se han acelerado sus investigaciones para desarrollar vacunas y tratamientos que permitan hacer frente a enfermedades emergentes, el comercio electrónico y las transacciones a distancia se han masificado, reemplazando progresivamente al comercio tradicional presencial, los servicios financieros también se han digitalizado a través de la banca en línea y los pagos móviles han tenido que transformarse para brindar sus servicios de forma creativa y efectiva.

A pesar de los avances tecnológicos y la globalización, la pandemia de COVID-19 tomó por sorpresa a las personas y puso a prueba nuestros valores más profundos como seres humanos y como sociedad, siendo innegable que la pandemia sacó lo mejor y lo peor de nosotros, resaltando por un lado, valores positivos como la solidaridad, empatía, compasión y gratitud hacia quienes arriesgaron sus vidas para salvar otras, pero también evidenció carencias en la justicia social y la búsqueda del bien común por sobre el beneficio individual.

La humanidad no estaba preparada para un desafío de esta magnitud. Sin embargo, esta crisis nos permitió descubrir la necesidad de sistemas de salud universales y accesibles, brindar la importancia adecuada a la ciencia y la cooperación global, fortalecer la conciencia colectiva sobre nuestra interconexión para intentar construir sociedades más solidarias, compasivas e inclusivas.

La pandemia trajo consigo enormes retos y restricciones que afectaron diversos derechos fundamentales, en lo laboral, el teletrabajo masivo planteó desafíos ergonómicos y de desconexión digital. En educación, las clases virtuales dejaron al descubierto las brechas tecnológicas y dificultades de aprendizaje remoto. En deportes y esparcimiento, el distanciamiento físico limitó la práctica de actividades recreativas.

Las medidas sanitarias como el uso de mascarillas y la restricción de actividades colectivas vulneraron en cierta medida la libertad individual. El colapso de los sistemas de salud dificultó el acceso a la atención, especialmente para enfermedades distintas al COVID, también se vieron afectados derechos económicos y sociales como el trabajo y la alimentación para los grupos más vulnerables.

La pandemia puso de relieve la necesidad que el Derecho Constitucional se adapte a los nuevos desafíos tecnológicos, respetando plenamente los derechos fundamentales, respetando la privacidad y protección de datos que se vieron afectados por el rastreo digital de contagios, siendo necesario regular el consentimiento y uso ético de la información.

La libertad de expresión en entornos digitales plantea retos respecto al discurso de odio y desinformación, buscando el equilibrio con la no censura, la lucha por el acceso universal a las tecnologías es un desafío para no dejar a nadie atrás y garantizar la inclusión digital, propendiendo a la igualdad y no discriminación para conseguir mayor relevancia en una sociedad diversa. En definitiva, los principios constitucionales deben ser dinámicos e interpretarse de manera acorde a los cambios sociales y tecnológicos.

Con base en las tendencias e implicaciones mencionadas, el estudio del Derecho Constitucional se ha convertido en una rama más interdisciplinaria, en donde se incorporan o convergen la Sociología, la Economía, la Ciencia Política, el Derecho Internacional y otras disciplinas que permiten comprender las implicaciones de las decisiones constitucionales, para lo cual, se debería incorporar el uso de herramientas de análisis de datos que permitan examinar ciertos patrones en la emisión de resoluciones de carácter constitucional y evaluar su impacto.

El Derecho Constitucional desempeña un papel fundamental en la mejora de las relaciones en la comunidad al proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos; al promover la igualdad de todos ante la ley; al incluir en las Constituciones disposiciones relacionadas con la participación ciudadana lo cual brinda voz a la comunidad para ser partícipe de decisiones importantes del país; al proporcionar un marco legal adecuado para la resolución de conflictos o disputas de cualquier índole que fomente la paz y justicia; al contemplar disposiciones destinadas a proteger los derechos de las minorías promoviendo la diversidad e inclusión de estos grupos en la sociedad; y, al educar y concienciar a las personas sobre sus derechos y deberes como ciudadanos, pues una sociedad bien informada tiende a participar activamente en la comunidad y a respetar los derechos de los demás.

En resumen, el Derecho Constitucional sirve para establecer los cimientos para una sociedad justa, equitativa y democrática, al garantizar que los derechos sean respetados, que exista un sistema de justicia sólido y que se promueva la participación ciudadana; por ello, el estudio del Derecho Constitucional puede convertirse en un factor preponderante para mejorar las relaciones en la comunidad y promover la paz, estabilidad e igualdad.

El Derecho Constitucional juega un papel fundamental como marco legal para garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, que permita establecer un Estado de Derecho Constitucional con instituciones sólidas y un sistema de justicia independiente e imparcial que ayuden a promover la participación ciudadana a través del sufragio, la libertad de expresión y otras vías democráticas, fomentando la equidad, la no discriminación y la justicia social entre todos los grupos de la sociedad y mantener un equilibrio de poderes que evite la concentración autoritaria y promueva la estabilidad política.

El estudio y comprensión del Derecho Constitucional, con sus principios rectores de derechos humanos, democracia y Estado de Derecho Constitucional, sin duda puede contribuir enormemente a cimentar sociedades más pacíficas, inclusivas y prósperas. Su importancia es fundamental para construir una comunidad de convivencia justa y armoniosa entre todas las personas.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

Para desarrollar el presente apartado, es necesario señalar lo que la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta sobre el Plan Nacional de Desarrollo:

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Durante el período de tiempo en el que se ha desarrollado el presente trabajo investigativo, se han emitido dos planes: Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 - Toda una Vida; y, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Considerando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible entraron en vigencia desde el año 2016 a través de la Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el Gobierno del Ecuador procedió a alinear tales objetivos con los Planes de Desarrollo antes descritos; y, a partir de ello, generó varias políticas públicas para su cumplimiento.

Es así que, para el caso del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2017), el ODS Nro. 16, conjuntamente con sus metas 16.1, 16.3., 16.a. y 16.b., se enmarcó en los siguientes ejes y objetivos que constan en este instrumento de planificación:

El eje 1 que corresponde a los derechos para todos durante toda la vida, con su objetivo 1 centrado en garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, abarcó dos importantes políticas: 1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones; y, 1.12 Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación (p. 58).

De igual manera, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2017) contempló en el eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 el concepto de más sociedad, mejor Estado; cuyos objetivos englobaron políticas públicas importantes que condujeron al cumplimiento de lo planificado en torno a otras metas del ODS 16, y que son:

Objetivo 7 Incentivar una sociedad participativa con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía;

Objetivo 8 Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social;

Objetivo 9 Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo.

Cuyos esfuerzos se focalizaron en políticas como:

7.2 Promover el diálogo como forma de convivencia democrática, mecanismo para la solución de conflictos y la generación de acuerdos locales y nacionales para afianzar la cohesión social; 7.4 Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas; 7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública; 7.9 Promover la seguridad jurídica y la defensa técnica del Estado.

8.1 Impulsar una nueva ética laica, basada en la honestidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo, la igualdad, la equidad y la justicia social como valores y virtudes que orientan el comportamiento y accionar de la sociedad y sus diversos sectores; 8.2 Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social; 8.4 Luchar contra la impunidad, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la eficacia de los procesos para la detección, investigación, juzgamiento, sanción y ejecución de penas.

9.1 Promover la paz sostenible y garantizar servicios eficientes de seguridad integral. (pp. 92-107)

Como se puede apreciar del detalle de políticas públicas emanadas por el gobierno ecuatoriano durante el período 2017-2021, muchas de ellas se enfocaron justamente en los derechos que tutela el ODS 16, como son: el acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública; que se trabajaron de manera conjunta con varios actores de la sociedad civil, entidades públicas y privadas a fin de concienciar sobre la importancia de las metas

planteadas y aunar esfuerzos para cumplirlas y reportarlas en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, donde se debe dar cuenta de lo efectivamente realizado por el país, y demostrarlo con indicadores verificables.

Se estima que el Gobierno ecuatoriano efectivamente contempló en el papel todos los compromisos adquiridos; sin embargo, en los resultados no se podría confirmar que se hayan cumplido a cabalidad, pues aún no se puede apreciar un verdadero cambio en la administración pública que denote entidades eficientes y libres de corrupción, tampoco se puede corroborar que exista eficiencia comprobada en las entidades que imparten justicia, peor aún, acceso para todos, considerando además que por diversas circunstancias, algunas audiencias se realizan de manera telemática y no toda la población se encuentra acostumbrada a manejar la tecnología ni dispone de conectividad en sus lugares de residencia. En definitiva, el concepto de vida digna, paz, justicia e instituciones sólidas es muy amplio y en la actualidad, lejano de cristalizarlo por los temas de inseguridad que se vive en Ecuador, así como la falta de gestión, compromiso y conocimiento de las autoridades de turno para dirigir el país y enrumbarlo hacia el sueño anhelado.

Por otro lado, es importante analizar el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, que vendría a dar continuidad al avance en el cumplimiento de metas relacionadas con el ODS 16, a través de la emisión de políticas públicas que deben ser acogidas por todas las entidades del sector público; y, con base en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0003-A emitido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, ser utilizadas en la elaboración de sus instrumentos de planificación.

De este modo, se describen aquellas políticas que corresponden al ODS 16 y que se cobijan dentro de algunos ejes que componen el mencionado Plan de Desarrollo y que constan en la Matriz de alineación con la Agenda 2030, también elaborada por el organismo de planificación del Estado ecuatoriano:

Eje económico, Objetivo 4 Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente, en donde se emite la política 4.1. Priorizar el gasto público para la atención en salud, educación, seguridad, con enfoque en los derechos humanos, la cual se

alinea con la meta 16.6. del ODS referente a la creación a todos los niveles de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Eje Social, Objetivo 7 Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles, ante lo cual se emite la política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia, lo que se alinea a la meta 16.2. que se refiere a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

Eje Seguridad Integral, Objetivo 9 Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos, a través de la política 9.4. Fortalecer la seguridad y protección del Sistema Nacional de Rehabilitación Social desde la prevención, disuasión, control, contención y respuesta a eventos adversos en situaciones de crisis; que busca reducir el número de muertes violentas intracarcelarias, el porcentaje de hacinamiento en los centros de privación de libertad, así como el número de situaciones de crisis en estos lugares; todo ello alineado con las metas 16.1., 16.3. y 16.a. del ODS 16.

Finalmente, el **Eje Institucional**, con su Objetivo 15 Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción, para lo cual se emiten dos políticas: 15.1. Fomentar la integridad pública y la lucha contra la corrupción en coordinación interinstitucional efectiva entre todas las funciones del Estado y la participación ciudadana; e, 15.2. Impulsar el gobierno abierto que propicie la transparencia y el acceso de información oportuna y cercana a la ciudadanía.

Políticas que persiguen incrementar el nivel de confianza en el gobierno, mejorar el posicionamiento en el ranking de percepción de corrupción mundial, incrementar el índice de gobierno electrónico; todo ello para cumplir con las metas 16.5. y 16.6 del ODS 16, buscando además de crear instituciones eficaces y transparentes, la reducción considerable de la corrupción y el soborno en todas sus formas.

De la revisión realizada a este Plan de Desarrollo y a la matriz de alineación, se puede observar que existe una vinculación clara con la Agenda 2030, en donde se evidencian

perfectamente los objetivos y metas a alcanzar dentro de la planificación del país para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es decir, partir de prioridades nacionales para alcanzar los objetivos globales; para lo cual, además, es necesario identificar a los responsables, asignar los recursos necesarios dentro del Presupuesto General del Estado, establecer mecanismos efectivos de seguimiento y medición.

Así mismo, se debe transparentar todas las acciones que se ejecuten para coadyuvar a la implementación adecuada de la Agenda; y, emitir directrices claras a todas las entidades públicas para que amplíen la cobertura de las metas de los ODS a través de la focalización de objetivos inherentes al campo de acción de cada institución, que busquen incansablemente el desarrollo sostenible mediante una adecuada gestión de la política pública que involucre también al resto de actores de la sociedad.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia estudiada para el desarrollo del presente trabajo de investigación se enmarca en el Derecho Constitucional, resuelve sobre una acción extraordinaria de protección presentada por una mujer a quien le vulneraron su derecho al trabajo cuando dieron por terminado su contrato sin considerar su condición de embarazo.

Accionante que inició los procesos legales correspondientes ante los tribunales de primera y segunda instancia, en donde rechazaron sus pretensiones por improcedentes y negaron sus recursos; de tal manera que, haciendo uso de lo que determina la ley, procedió a presentar la acción extraordinaria de protección que aplica justamente contra sentencias en donde se determine la vulneración de derechos reconocidos en la Constitución y se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios; es por ello, que la persona afectada presentó ante la Corte Constitucional esta garantía jurisdiccional, a fin de exigir justicia para su caso.

De la revisión realizada a las sentencias emitidas por los tribunales de primera y segunda instancia, se verifica que no existió un análisis minucioso de la petición presentada por la accionante sobre los derechos que ella indicaba se habían vulnerado, lo cual fue debidamente evidenciado por la juez ponente ante el Pleno de la Corte Constitucional en sus

argumentos, en donde, no solo realizó su enfoque en la impugnación de la sentencia de segunda instancia en la que la accionante alegaba la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación y la seguridad jurídica, así como otros que fueron invocados a través de la acción de protección presentada desde un inicio; sino que también, verificó la necesidad de analizar el mérito del proceso de este recurso que fuera rechazado en su momento por los jueces a cargo de resolver el asunto, cuya decisión originaría la demanda de esta garantía jurisdiccional.

En este sentido, los argumentos que planteó el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador para emitir su fallo, se basan en cuatro aspectos relevantes: el primero, la revisión de la sentencia impugnada que fuera emitida por la Corte Provincial de Sucumbíos (tribunal de segunda instancia) que fundamenta su revisión en los derechos que pudieron ser vulnerados: derecho al debido proceso en la garantía de recibir decisiones motivadas y el derecho a la seguridad jurídica; el segundo, la verificación de los requisitos para realizar un análisis de mérito de la acción de protección; el tercero, el análisis de mérito de la acción de protección como tal; y, el cuarto, la reparación integral como compensación por el derecho de cuidado.

De esta manera, la Corte disgregó de una forma ordenada y fácilmente entendible, cada uno de los puntos mencionados, recalcando la existencia de jurisprudencia totalmente aplicable al caso y que evidencia que los jueces de la Sala de segunda instancia no incluyeron argumentaciones relacionadas con la vulneración de los derechos alegados por la accionante en la controversia de origen, demostrando la falta de cumplimiento de ciertos parámetros para una motivación suficiente, además de la presencia de algunas contradicciones que condujeron a negar la acción constitucional al considerarla como un asunto de mera legalidad; por lo que el Pleno de la Corte concluyó la existencia de una vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación.

Al haber observado el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador que, tanto el tribunal de primera como de segunda instancia, inobservaron disposiciones constitucionales al hacer caso omiso de las primeras pretensiones de la accionante, basada principalmente

en la vulneración de derechos relacionados con su condición de embarazo, decidieron realizar un análisis de mérito de la acción de protección.

Al verificar, de manera previa, el cumplimiento de los presupuestos que la ley exige para el efecto; en donde, posterior a un análisis claro de la normativa, así como de la jurisprudencia específica para estos casos. Concluyeron que la accionante no podía ser separada de su trabajo hasta culminar el período de lactancia al que la ley le asistía.

Por lo tanto, se evidenció la vulneración del derecho a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo; en cuyo caso fue necesaria la reparación ante esta vulneración a través de la compensación para el derecho al cuidado a la madre y al niño lactante como parte de la corresponsabilidad estatal.

Independientemente del tipo de relación laboral que haya mantenido la accionante con la entidad que requirió su contingente; así, el Pleno de la Corte Constitucional dejó sin efecto ambas sentencias y aceptó la acción de protección presentada por la accionante.

Si bien, la sentencia emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador resolvió a favor de la accionante; es decir, se alcanzó una correcta aplicación de la justicia, es importante mencionar que la vulneración de los derechos sucedió en el año 2015 y tuvieron que transcurrir casi seis años para que el caso concluya, lo cual denota muchas fallas en el sistema procesal ecuatoriano, que no cumplen con los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, como son la celeridad, eficacia, economía procesal, simplificación, etc..

La percepción sería diferente si los procesos legales fuesen atendidos con prontitud y resueltos cuando realmente los accionantes más lo necesitan, especialmente en casos en donde se está dejando en la indefensión a la madre y a su hijo o hija.

Por lo tanto, la reparación de los daños causados en este caso puede ser que no hayan tenido el impacto deseado por el tiempo transcurrido, pero al final brinda satisfacción porque la lucha valió la pena y genera una sensación de ganancia ante una situación injusta que, además, demandó la presentación de disculpas públicas por parte de la entidad que

cometió la vulneración, así como exigió se brinde capacitación a su personal sobre el derecho a la protección especial y reforzada de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ámbito laboral.

La sentencia, sin duda alguna, marca un precedente para casos similares en el futuro, en donde los jueces de primera y segunda instancia no pueden dejar de observar preceptos básicos relacionados con el Derecho Constitucional y resolver sin ejecutar un análisis adecuado de las leyes, normativa, doctrina o jurisprudencia que corresponda a cada caso; al contrario, si lo hicieran correctamente, se fomentaría una justicia de calidad y se evitaría el tener que recurrir a las Cortes Provinciales de Justicia para ser escuchados; solo de esta manera, sería posible fortalecer un sistema de administración de justicia pertinente que garanticen la protección de los derechos de las personas que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador.

Conclusiones

Finalizado el presente trabajo de integración curricular, se llega a las siguientes conclusiones:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la ONU en 2015 representan un hito fundamental, buscando solucionar problemas globales como pobreza, hambre, salud, educación, cambio climático, entre otros, para lograr un mundo más justo, sostenible e inclusivo para 2030. Sin embargo, es cierto que todavía no son suficientemente conocidos por la población mundial a pesar de su importancia, que marcó un compromiso sin precedentes para enfrentar los mayores retos sociales, económicos y ambientales.

Los abogados cumplen un rol fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible debido a que promueven y defienden los derechos humanos, la igualdad y la justicia, principios rectores de los ODS, que aseguran el Estado de Derecho y el acceso a la justicia, esenciales para combatir la pobreza, desigualdad, corrupción y asesoran y representan a individuos, comunidades y empresas, influyendo en políticas públicas y privadas. Como jueces, velan por la aplicación estricta de las leyes acordes a los tratados internacionales, como fiscales, promueven el enjuiciamiento de delitos como trata de personas o corrupción entre otros.

El ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas es realmente transversal y fundamental para alcanzar los demás objetivos. La paz es condición sine qua non para el desarrollo de cualquier sociedad. Sin ella no es posible erradicar la pobreza ni lograr progreso, el acceso igualitario a la justicia es clave para proteger los derechos de todos los grupos, especialmente los más vulnerables, constituyendo Instituciones sólidas, transparentes y con rendición de cuentas son garantes de la democracia y la buena gestión pública, siendo necesario reducir los flujos ilícitos financieros y de armas para prevenir la violencia.

Los planes de desarrollo de Ecuador para el período 2017-2025 muestran un claro alineamiento y compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados a nivel global, destacando la inclusión de ejes, objetivos y metas vinculadas a los mismos, lo cual demuestra la voluntad de abordar los principales retos sociales, económicos y ambientales del país de manera integral, permitiendo avanzar de forma coordinada en la Agenda 2030 y

aprovechar sinergias entre los diferentes actores y fortaleciendo el liderazgo y compromiso del Ecuador en los foros internacionales para alinear sus políticas públicas a los convenios globales, que implican mayor rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública, al fijar metas medibles en el marco de los ODS.

El Derecho Constitucional cumple un rol fundamental en relación al ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas. La Constitución establece los principios y valores básicos de un Estado de Derecho Constitucional como la separación de poderes, el debido proceso, la igualdad ante la ley, los derechos humanos, entre otros, definiendo la estructura y atribuciones de órganos como la Función Judicial, entes de control y defensorías, encargados de garantizar el acceso a la justicia y los derechos, proporcionando el marco para la creación e implementación de leyes, políticas y programas orientados a fortalecer las instituciones públicas, que permita la tutela los derechos políticos, civiles, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, lo cual es clave para la paz y la justicia, para garantizar su cumplimiento y vigencia asegura un sistema democrático, participativo y con rendición de cuentas, en línea con los objetivos del ODS 16.

La emisión de sentencias justas por parte de los tribunales, en estricto apego al Derecho Constitucional, desempeña un papel fundamental en la promoción de la paz, justicia y consolidación de instituciones sólidas, tal como lo establece el ODS 16; pues a través de fallos judiciales justos, basados en el respeto a la Constitución y los derechos humanos, se puede prevenir conflictos, resolver disputas, promover la igualdad y sancionar los actos contrarios a la ley; de esta manera, se contribuye directamente a la consecución del ODS 16 y al fortalecimiento de instituciones transparentes, confiables y eficientes.

La labor jurisdiccional de los tribunales, al emitir sentencias justas basadas en el respeto al Derecho Constitucional y los derechos humanos, cumple un rol esencial en la consecución del ODS 16, que permita resolver disputas y conflictos de forma imparcial, se previene la violencia y promueve la resolución pacífica de controversias, que admita sancionar actos ilegales o que atentan contra los derechos, se refuerza el Estado de Derecho Constitucional y la seguridad jurídica, garantizando el debido proceso y la igualdad ante la

ley, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones, garantizando la tutela de los derechos constitucionales, que asegure el sistema de justicia para que funcione de manera transparente, accesible y sin discriminación, para obtener fallos que permitan establecer jurisprudencia que uniforme criterios y de certeza jurídica para la sociedad.

Recomendaciones

Una vez expuestas las conclusiones, se proponen a las siguientes recomendaciones:

Se recomienda a la Organización de las Naciones Unidas generar espacios de difusión y concienciación sobre los ODS en los diferentes Estados Miembro, especialmente a través del sector educativo, con la finalidad de lograr su cumplimiento.

Se recomienda a los profesionales del derecho, que enfoquen sus esfuerzos en lograr una formación y su rol como agentes del sistema jurídico, tienen una gran responsabilidad y capacidad para promover el cumplimiento de los ODS desde sus áreas de acción con capacidades con la finalidad de asesorar e impulsar marcos normativos, políticas públicas y proyectos que incorporen criterios de desarrollo sostenible, inclusión y justicia social, que permitan litigar causas que tutelen derechos vinculados a los ODS como medio ambiente, género, pueblos originarios, entre otros, asesorando a organizaciones de la sociedad civil comprometidas con los ODS para fortalecer su incidencia y defensa de causas, que permitan incorporar en su ejercicio profesional criterios éticos alineados con los principios de los ODS.

Se recomienda que para conseguir el logro del ODS 16, es necesario que exista un compromiso transversal e integral de toda la sociedad, siendo necesario que el Estado promueva marcos normativos, políticas y mecanismos con la finalidad de obtener la resolución pacífica de conflictos y el acceso a la justicia, debiendo las organizaciones de la sociedad civil y profesionales sumarse a estas iniciativas y promover la cultura de paz, derechos y justicia desde sus espacios de influencia, que ayuden a combatir la corrupción con transparencia y participación ciudadana en el monitoreo de las instituciones, mediante el apoyo de redes y organizaciones que trabajen a nivel local, nacional e internacional ayuda a articular esfuerzos, logrando incorporar enfoques de género y no discriminación es clave para lograr sociedades justas e inclusivas.

Se recomienda que para garantizar una efectiva alineación de los planes de desarrollo de Ecuador con los ODS, es necesario que el gobierno realice el monitoreo y evaluación

continúa con la finalidad de hacer los ajustes necesarios y avanzar hacia el cumplimiento de las metas, logrando una participación activa de la sociedad civil que asegure que los planes incorporen las necesidades y preocupaciones de la población, mejorando su pertinencia, logrando una asignación adecuada de recursos para traducir las metas en acciones concretas, consiguiendo que los procesos deben darse a nivel nacional, provincial y local para asegurar un enfoque territorial que logren la articulación interinstitucional entre todos los actores.

Se recomienda que para exigir el cumplimiento de la existencia del Derecho Constitucional que cumpla con su rol fundamental en relación al ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas, con la finalidad de garantizar su cumplimiento y vigencia que asegure un sistema democrático, participativo y con rendición de cuentas, en línea con los objetivos del ODS 16.

Se recomienda que para generar un proceso de capacitación permanentemente a operadores de justicia a través de la Fiscalía, Judicatura, Colegios de Abogados fortalezca su rol como garantes constitucionales, que con la aplicación adecuada del Derecho Constitucional, con la finalidad de garantizar los derechos ciudadanos y avanzar hacia los ODS, para conocer a profundidad la Carta Magna para identificar cómo su aplicación incide en temas como igualdad, participación, salud, educación, entre otros ligados a los ODS, que ayude a monitorear el actuar de los poderes públicos desde el prisma constitucional que contribuya a la rendición de cuentas.

Se recomienda impulsar la formación continua de jueces en derechos humanos, constitucionales y ODS 16 que les ayude a emitir fallos con enfoque de derechos, con la finalidad de monitorear que las sentencias efectivamente protejan a los grupos vulnerables y no discriminen, en línea con el ODS, promoviendo la especialización de juzgados en temas como acceso a la justicia, corrupción y derechos humanos que permitan difundir las sentencias relevantes para el ODS 16 entre operadores de justicia y ciudadanía, que impulsen la rendición de cuentas del Poder Judicial mediante monitoreos ciudadanos a su desempeño para fortalecer la coordinación interinstitucional con defensorías de derechos.

Referencias

- Aguirre, V. (2010). *La tutela judicial efectiva como derecho humano: una aproximación a su concepción y situación en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar.
<https://bit.ly/3qbAwGc>
- Arenilla Sáez, M. (2018). *Avances y propuestas sobre la Agenda 2030 y los ODS en Iberoamérica*. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.
<https://bit.ly/3JvtimT>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Resolución 217 A (III)* . <https://bit.ly/44f21gi>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (9 de marzo de 2009). Código Orgánico de la Función Judicial. *Suplemento del Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 544*.
<https://bit.ly/3Pvdi85>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (25 de junio de 2013). Ley Orgánica de Comunicación. *Suplemento del Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 22*. <https://bit.ly/3QipBVz>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (7 de julio de 2017). Código Orgánico Administrativo. *Segundo Suplemento del Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 31*.
<https://bit.ly/3pkHEPV>
- Baquero, J., & Gil , E. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Bolívar Chávez, O. E., Vargas Prias, G. D., Delgado Cedeño, L. A., Navarrete Pita, Y., Henríquez Coronel, M., & Rodríguez Fiallos, J. (29 de mayo de 2023).). Objetivos del Desarrollo Sostenible: una mirada de su implementación y cumplimiento en Ecuador. *FLACSO Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 8(1), 309-326.
<https://bit.ly/44f3x1Y>
- Bordignon, F. (2017). Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico. *Virtualidad, Educación y Ciencia*, 8(14), 165-181.
<https://doi.org/10.60020/1853-6530.v8.n14.17343>

- Castellanos Cereceda, R., Orozco Rivera, E., & Ramírez Hernández, S. (2015). *De los ODM a los ODS y su relevancia para México*. Instituto Belisario Domínguez Senado de la República de México. <https://bit.ly/3XnO5OW>
- Civilis Derechos Humanos. (31 de enero de 2017). *Derecho a la participación*. <https://bit.ly/3NM2a5t>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). *Acceso a la justicia y derechos humanos*. <https://bit.ly/4514BqH>
- Constitución de la República del Ecuador. (s.f.). *Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador)*. <https://bit.ly/2B93igl>
- Díaz, C., Gonzalo, M., Sáenz, K., & Gorjón, F. (2012). *Metodología para investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales*. Dykinson.
- Gavilanez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., & Cleonares Borbor, A. M. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 346-355.
- Gómez Gil, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Fuhem Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*(140), 107-118. <https://bit.ly/3qZJd6z>
- Haba Müller, E. P. (8 de julio de 2007). "Métodos" para la investigación jurídica: ¡Un cuentito más! primera parte. *Estudios de Derecho Universidad de Antioquia*, 64(144), 123-145. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.2528>
- Hernández González, F. (28 de febrero de 2017). Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México*(DA), 10-17. <https://bit.ly/44k9b2M>
- Hollmann, M. A. (2017). Construcción histórica del actual concepto de desarrollo sostenible. Antecedentes de problemáticas socioeconómicas y ambientales. *Ciencias Administrativas Universidad Nacional de la Plata*, 5(10), 1-13. <https://bit.ly/3PwBc3c>
- Jaramillo Fonnegra, V. (2023). *Pensar las migraciones contemporáneas. Acceso a la justicia*. Teseopress. <https://doi.org/10.55778/ts878691343>

- Lariguet, G. (2016). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. (s.f.). Derecho a la Comunicación. <https://bit.ly/3rLOyi6>
- Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. OAS Organization. <https://bit.ly/3XtzW2z>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://bit.ly/47nihhR>
- Organización de las Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://bit.ly/3OhbGMW>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. United States Organization. <https://bit.ly/3rFG6kp>
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. United States Organization. <https://bit.ly/3NJQMqG>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. United States Organization. <https://bit.ly/3r6MReD>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. United States Organization. <https://bit.ly/3OqAH9L>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos y metas de desarrollo sostenible*. United Nations Organization. <https://bit.ly/42T7hVX>
- Reyes Madariaga, M. (3 de marzo de 2020). ¿Cuál es la importancia de los ODS? *Asociación Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible CECODES*. <https://bit.ly/3KaZ9cK>
- Rodríguez-Arana, J. (2014). La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa. *Revista Misión Jurídica*, 6(6), 23-56. <https://bit.ly/3Xtp2tU>
- Romero, L. (2016). *Metodología de investigación jurídica*. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*. SNP.

Secretaría Nacional de Planificación. (10 de abril de 2023). Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0003-A. *Suplemento del Registro Oficial del Ecuador Nro. 286*.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida*. Senplades.

Secretaría Técnica Planifica Ecuador. (2019). *Informe de avance del cumplimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. <https://bit.ly/3NOidzU>

Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador. (2022). *Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Ecuador para el período 2022-2026*. <https://bit.ly/44NqM3R>

Vargas Morales, R. A. (25 de mayo de 2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*(27), e3075. <https://doi.org/10.22235/rd27.3075>

Villanueva Ulfgard, R. (2019). *La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional ¿Hacia dónde vamos con la paz, la justicia y las instituciones en América Latina?* Fundación Carolina. <https://bit.ly/3QtwFi1>

Zambrano Noles, S. (27 de febrero de 2015). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales TLA-MELAUA Universidad de Puebla*, 9(39), 58-78. <https://bit.ly/42Y6XoP>

Zavala Egas, J. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*, 12(14), 217-229.